

OS - 255641  
LUIS MIGUEL PLACENCIA CHICON  
CORONEL BPNP  
JEFE (E) DE ESTADO MAYOR  
DIREJSPAN PNP



APROBANDO DIRECTIVA QUE DICTA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EXÁMENES DE DOSAJE ETÍLICO A PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA PARTICIPACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL

OS - 264540  
LUIS ARTURO ROSSET ALVARADO  
GENERAL S. PNP  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SANIDAD PNP

# Resolución Directoral

Nº 1219-2016-DIRGEN/DIRSAN-PNP.

Lima, 18 NOV 2016.

**VISTO**, la Hoja de Recomendación Nº 32-2016-DIREJESAN PNP-EM-OFIPLADES del 29 de agosto de 2016, formulada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual solicita la aprobación de la Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la Atención de Exámenes de Dosaje Etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional.



## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1175 - Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, señala que la Dirección Ejecutiva de Sanidad, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, es el órgano de apoyo de mayor nivel jerárquico en salud policial, tiene por objeto regular el régimen de salud del personal de la Policía Nacional del Perú y familiares derechohabientes. Norma la organización, competencias, funciones, financiamiento, niveles de coordinación y relación organizacional con las diferentes unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y entidades de salud del sector público, privado o mixtas; cuya finalidad es promover el desarrollo del personal policial, a través de la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de acuerdo al literal b. del artículo 6º de la Ley acotada, indica que dentro de las funciones del órgano de gestión del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, se encuentra la de proponer directivas para el buen desarrollo de las acciones en favor de la salud del personal policial;

Que, la Directiva Nº 18-09-2011-DIRGEN-EMG-PNP-DIRSA-B, aprobada por la Resolución Directoral Nº 171-2011-DIRGEN/EMG del 4 de marzo de 2011, dicta Normas y Procedimientos para la Atención de Exámenes de Dosaje Etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional; la misma que debe ser actualizada;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 587-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 1 de agosto de 2015, el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú designó la Comisión Central Especial encargada de dirigir, coordinar y controlar las acciones



correspondientes de las Sub Comisiones Especiales encargadas de revisar, identificar, evaluar y depurar los Reglamentos, Manuales y Directivas, acumuladas desde 1999 hasta el 2014, sustentando y definiendo las normas legales que deben ser modificadas, actualizadas o derogadas para proceder a su depuración respectiva, las mismas que al término deberán presentarse los Proyectos de Directiva y de las Resoluciones Directorales, que deroguen los dispositivos legales, según sea el caso;

Que, a nivel de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú se estableció la Sub Comisión Especial N° 10, presidida por el Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comisión que de acuerdo a cada especialidad funcional, se ha responsabilizado de cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad;

Que, con Decreto N° 05-2016-DIREJESAN.PNP/EM-JEF del 15 de agosto de 2016, el señor General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, el entonces Jefe del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú designó la conformación de una Sub Comisión encargada de revisar, evaluar y actualizar la Directiva N° 18-09-2011-DIRGEN-EMG-PNP-DIRSAL-B, que "Dicta Normas y Procedimientos para la Atención de Exámenes de Dosaje Etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional", aprobada por Resolución Directoral N° 171-2011-DIRGEN/EMG del 4 de marzo de 2011; comisión que elaboró el proyecto de la Directiva respectiva;



Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, luego del análisis y de acuerdo con las características propias del Sistema de Salud de la Policía Nacional del Perú y en estricto cumplimiento de la normatividad institucional vigente, del Decreto Legislativo N° 1194 – Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia y del Nuevo Código Procesal Penal, señala que es necesario la aprobación de la nueva Directiva que dicta "Normas y Procedimientos para la atención de Exámenes de Dosaje Etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito a nivel nacional", debidamente actualizada, analizada y formulada por la Sub Comisión Especial integrada por representantes del Departamento de Dosaje Etílico de la División de Reconocimiento Médico del Hospital Nacional de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz", así como de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud y del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;



Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 427-2016-DIREJSAN-PNP/OFIASJUR del 7 de octubre de 2016;

Lo propuesto por el Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú; y

Lo opinado por el General de Servicios de la Policía Nacional del

P. N. P.  
DIREJESAN  
NOV-2016  
L I M A.-

## **DIRECTIVA N° 18-03-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIREJESAN-B**

RD. N°1219-2016-DIRGEN/DIREJESAN-PNP. Lima, 18 de noviembre de 2016.

**Dicta normas y procedimientos para la atención de exámenes de dosaje etílico a personas involucradas en la participación de accidentes de tránsito, intervención en operativos de alcoholemia y asuntos laborales a nivel nacional.**

### **I. OBJETO**

Establecer normas y procedimientos para la atención de exámenes de Dosaje Etílico a personas involucradas en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, intervención en operativos de alcoholemia y asuntos laborales a nivel nacional.

### **II. FINALIDAD**

- A. Unificar criterios técnicos y administrativos para ejecutar eficaz y eficientemente los exámenes practicados a personas involucradas en, infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Operativos de Alcoholemia y asuntos laborales a nivel nacional.
- B. Agilizar la atención de los examinados, para determinar la presencia y concentración de alcohol en el organismo, a través del análisis de líquidos biológicos (sangre u orina).
- C. Permitir que el personal PNP de las Unidades Policiales y de los Servicios de Dosaje Etílico de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (DIREJESAN PNP), conozcan sus funciones y responsabilidades.
- D. Exigir el cumplimiento del pago por los servicios prestados como requisito previo a la ejecución del examen de Dosaje Etílico contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior (MININTER).



### III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todas las Unidades de la Policía Nacional del Perú y Unidades de Dosaje Étílico PNP a nivel nacional.

### IV. RESPONSABILIDADES

- A. El Estado Mayor General PNP, como órgano de más alto nivel de asesoramiento de la Policía Nacional del Perú, es el encargado de supervisar que las Unidades Asistenciales comprometidas cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- B. La Inspectoría General PNP, es el órgano de la Policía Nacional del Perú, encargado de preservar y controlar el cumplimiento de las normas, procedimientos y responsabilidades dispuestas en la presente directiva.
- C. La Dirección Ejecutiva de Sanidad PNP, a través de la División de Reconocimiento Médico – Departamento de Dosaje Étílico en su calidad de ente rector, verificará el cumplimiento de los procedimientos que se establece en la presente directiva,

### V. BASE LEGAL

- A. Constitución Política del Perú.
- B. Ley N° 24949 del 06DIC1988, Ley de Creación de la Policía Nacional del Perú.
- C. Ley N° 27444 del 10ABR2001 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D. Ley N° 26842- Ley General de Salud.
- E. Ley N° 27104 - Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología.
- F. Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
- G. Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos.
- H. Decreto Legislativo N° 957 del 24JUL2004 que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal.
- I. Decreto Legislativo N° 635 del 08ABR1991, que aprueba el Código Penal.
- J. Decreto Legislativo N° 1194 del 29 AGOS2015 – Que Regula el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia.





- K. Decreto Legislativo N° 1148 del 10DIC2016 - Ley de la Policía Nacional del Perú.
- L. Decreto Legislativo N° 1150 del 10DIC2012 - Ley del Régimen Disciplinario de la PNP.
- M. Decreto Supremo N° 011-2013-IN del 15JUL2013 - Reglamento de la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP.
- N. Decreto Legislativo N° 276 del 06MAR1984 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- O. Decreto Supremo N° 009-2015-MTC del 23SET2015, aprueban modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, al texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre y al Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje.
- P. Decreto Supremo N° 005-2016-MTC del 18JUN2016, aprueba modificaciones al Reglamento de Administración de Transportes.
- Q. Decreto Supremo N° 006-2016-MTC, del 22JUN2016, aprueban Modificaciones del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- R. Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, del 22JUN2016, que aprueban Modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- S. Decreto Legislativo N° 1216 del 23SET2015, que Fortalece la Seguridad Ciudadana en Materia de Tránsito y Transporte.
- T. Decreto Supremo N° 013- 2006-SA, del 25JUN2006, Reglamento de las Normas Técnicas del MINSA para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- U. Resolución Ministerial N° 0749-2002-IN/0304-06MAY04 Resolución por la cual se nombra la Unidad Ejecutora 020-Dirección de Sanidad PNP.
- V. Resolución Ministerial N° 0115-2015-IN del 17FEB2015, que aprueba a la Directiva N°002-2015-IN-DGPP, que Establece los Lineamientos Aplicables para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Directivas del Ministerio del Interior aprueba la Directiva de lineamientos para la formulación, aprobación, modificación y/o actualización de directivas en el Ministerio del Interior.
- W. Resolución Directoral N° 776- 2016- DIRGEN/EMG-PNP, del 27JUL 2016, que aprueba el Manual de Documentación Policial de la Policía Nacional del Perú.



- X. Resolución Directoral N° 426 - 2016-DIRGEN/EMG-PNP del 23MAY2016 que aprueba la Directiva DPNP-N° 11-10-2016-DIRGEN-PNP/DIREPP-B, que establece “Normas y Procedimientos para los tramites de creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categorías de Unidades y Sub Unidades de la PNP”.
- Y. Resolución Directoral N° 980-2015-DIRGEN/EM-PNP del 10DIC2015, que aprueba el Manual de Bioseguridad-DIREJESAN-PNP.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Producida y denunciada una infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, el personal encargado de la investigación policial adoptará los procedimientos que señalan los reglamentos y otras normas sobre el Dosaje Etílico, a fin de determinar si se encuentra bajo los efectos del alcohol etílico, el mismo que se realizará mediante los exámenes respectivos de líquidos biológicos del infractor en las Unidades de Dosaje Etílico de la Dirección Ejecutiva de Sanidad de la Policía Nacional del Perú (DIREJESAN PNP) en el ámbito nacional. En caso de tratarse de asuntos laborales, lo solicitarán los encargados o representantes de las instituciones que requieran dicho examen.
- B. La determinación de la ingesta de bebidas alcohólicas en los protagonistas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y asuntos laborales, se realizará mediante el examen de Dosaje Etílico: pruebas cualitativa y cuantitativa de líquidos biológicos (sangre u orina) en las Unidades de Dosaje Etílico de la DIREJESAN PNP en el ámbito nacional.
- C. La realización del Examen de Dosaje Etílico, está a cargo del personal de las Unidades de Dosaje Etílico de la DIREJESAN PNP en el ámbito del territorio nacional. A cada examinado se le efectuará la prueba cualitativa y cuantitativa, salvo que existiera algún impedimento para la realización de la primera prueba (comisiones hacia pacientes hospitalizados e inconscientes) en tal caso se formulará el Parte correspondiente (Anexo N° 07- A).
- D. Las extracciones de muestras biológicas se realizarán en las Unidades de Dosaje Etílico de la DIREJESAN PNP, Centros Hospitalarios (públicos o privados), en la vía pública (en occisos). En caso de Operativos de Alcoholemia en el lugar determinado por la superioridad que reúna las Normas de Bioseguridad (RD N° 980-2015-DIRGEN/EM-PNP del 10DIC2015). No se realizará extracción y/o recolección de muestra biológica dentro de las instalaciones de la Morgue.
- E. La División de Reconocimiento Médico (DIVREMEDI) de la DIREJESAN PNP - Departamento de Dosaje Etílico, es el Ente Rector técnico normativo y supervisor de las Unidades de Dosaje Etílico de la DIREJESAN.PNP a nivel nacional.



- F. Los procedimientos en las Unidades de Dosaje Étílico de la DIREJESAN PNP en el ámbito nacional, deberán ser perennizados y/o registrados mediante el sistema de video vigilancia por un lapso de TREINTA (30) días calendario, en salvaguarda del servicio.
- G. La adquisición de Insumos Químicos Fiscalizados: Ácido sulfúrico, Permanganato de Potasio, será realizado por la Dirección de Administración de Servicios de Salud- DIRASS de la DIREJESAN PNP a solicitud del Ente Rector. La distribución de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) a nivel Nacional, estará a cargo del Departamento de Dosaje Étílico – División de Reconocimiento Médico del Hospital Nacional PNP Luis N Sáenz quién además consolida y realiza el reporte del consumo mensual de saldos a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), para control y supervisión.
- H. Las Unidades de Dosaje Étílico- DIREJESAN.PNP, remitirán el consumo de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF) dentro de los CINCO (05) primeros días del mes siguiente por correo electrónico y por conducto regular.
- I. El Informe Pericial de Dosaje Étílico en virtud a lo establecido en el Artículo 178° Inc.1 del Nuevo Código Procesal Penal, la información a registrarse, debe contener lo siguiente:
1. Registro de Dosaje
  2. Nombre completo y DNI del Perito responsable.
  3. Nombre completo y DNI del examinado y/o involucrado.
  4. Edad y Sexo del Examinado.
  5. Documento de referencia, fecha y hora de recepción.
  6. Licencia de Conducir del examinado.
  7. Número de placa de rodaje y datos del vehículo cuando corresponda.
  8. Denominación de la autoridad interviniente.
  9. Motivo del examen.
  10. Hora y fecha de la infracción.
  11. Hora y fecha de la extracción de la muestra.
  12. Personal asistencial que obtuvo la muestra biológica
  13. Descripción del tipo y características de la muestra.
  14. Personal PNP que conduce al examinado
  15. Metodología utilizada.
  16. Observaciones relacionadas con la información que se considere importantes y contributarias a la administración de justicia.
  17. Registro de resultados.
  18. CONCLUSIONES
  19. Fecha de la emisión del Informe Pericial de Dosaje Étílico.



20. Firma y Post-firma del Perito responsable del procesamiento de la muestra biológica.

- J. El formato del Informe Pericial con el resultado de Dosaje Etílico (Anexo N° 15), debe incluir algunos mecanismos de seguridad como:
1. Debe estar impreso en papel autocopiable por triplicado en colores: blanco, verde y amarillo, en hoja tamaño A – 4.
  2. En la parte superior debe llevar impreso lo siguiente: “Ministerio del Interior/Policía Nacional del Perú/Dirección Ejecutiva de Sanidad conforme Anexo N°15.
  3. En la parte superior debe contar con el Escudo Institucional, la denominación y domicilio legal de la Unidad Asistencial.
  4. Registrar el Código de la Unidad Procesadora de Dosaje Etílico asignado por la SUNAT, seguido del número correlativo del Informe Pericial de Dosaje Etílico asignado por la Dirección de Administración de los Servicios de Salud (DIRASS)-DIREJESAN PNP.
  5. Debe llevar como fondo impreso la frase “DIREJESAN.PNP-DOSAJE ETILICO”, así mismo en la parte central debe llevar el Escudo de la Policía Nacional del Perú.
  6. Cada Unidad Procesadora debe colocar el Sello de agua antes de remitir el Informe Pericial de Dosaje Etílico a la autoridad solicitante.
  7. El Sello de Agua debe contener el Escudo Nacional, las palabras: Policía Nacional del Perú y el nombre de la Unidad Procesadora de Dosaje Etílico.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



### A. DE LAS UNIDADES OPERATIVAS POLICIALES.

1. La autoridad PNP encargada de efectuar la investigación policial de accidentes de tránsito, infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, personas involucradas en la intervención de Operativos de Alcoholemia y asuntos laborales, dispondrá la formulación del oficio o solicitud requiriendo el examen de Dosaje Etílico al Jefe de la Unidad Asistencial DIREJESAN.PNP, según la relación de Unidades de Dosaje Etílico autorizadas para la extracción de muestras biológicas para el respectivo examen de Dosaje Etílico (Anexo N° 17), presentando el DNI del usuario u otro documento de identificación y en caso de no tenerlo adjuntar obligatoriamente la Hoja RENIEC del usuario, de igual manera lo harán las Instituciones públicas y/o privadas que soliciten dicho examen.

2. Los datos que debe contener el oficio o solicitud del examen de Dosaje Etílico, se consignan en el formato del Anexo N° 01 y Anexo N° 01-A de la presente Directiva.
3. Las personas a ser examinadas para la determinación de la presencia de alcohol en el organismo a través del análisis de líquidos biológicos (Sangre u Orina), deben ser conducidas de inmediato a la Unidad Asistencial de Dosaje Etílico de la DIREJESAN.PNP correspondiente, acompañadas del efectivo policial de la Unidad Policial interviniente; en el caso de Instituciones públicas y privadas lo realizará el representante de dicha institución.
4. El personal PNP de la Unidad Policial solicitante y/o el representante de la entidad pública o privada, nombrado para conducir a las personas para el examen de Dosaje Etílico, serán los responsables de la identificación plena de la persona a examinar, así mismo se encargará de trasladarlo en el menor tiempo posible a la Unidad de Dosaje Etílico PNP que corresponda, donde entregará el oficio, presentando el DNI, o la **HOJA RENIEC** de la persona a examinar, en caso de extranjeros pasaporte o carnet de extranjería al responsable de la Unidad de Dosaje Etílico PNP para realizar el examen que corresponde (Anexo N° 04).
5. La persona a examinar cancelará el importe correspondiente por los servicios a brindarse en el área de caja de la Unidad de Salud PNP o en el Banco de la Nación, presentando la boleta respectiva al responsable de la extracción o recolección de la muestra biológica. En caso de ser exonerado presentará el formato según Anexo N° 01-A, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el TUPA - MININTER, para ser considerado como tal y son:
  - a. Los conductores de los vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, sector público nacional y Bomberos; cuando se encuentren conduciendo vehículos asignados a la función pública, previa presentación de la Tarjeta de Propiedad u otro documento similar.
  - b. Conductores y personas partícipes de accidentes de tránsito internados en centros asistenciales de salud y occisos.
  - c. Usuarios indigentes o menores de edad a solicitud fundamentada del Comisario PNP de la jurisdicción.
  - d. El Jefe de la Unidad de Dosaje Etílico - PNP, autorizará la toma de muestras a los exonerados de pago, los mismos que serán registrados en el cuaderno respectivo bajo el rubro de "Gratuidad".
6. En caso se solicite examen de Dosaje Etílico de la persona a examinar que se encuentren en Centros de Salud y éstos hayan sido dados de alta, se requerirá nuevo oficio de la Comisaría PNP



indicando la situación actual de la persona a examinar; debiéndose cancelar el importe que corresponde.

7. Cuando una persona se niegue a concurrir a la Unidad de Dosaje Étílico de la DIREJESAN PNP para que se le tome la muestra biológica para el examen de Dosaje Étílico, el personal policial que conduce, en el momento formulará el Acta (Anexo N° 05) correspondiente, en la que conste la negativa, debiéndola firmar con personal PNP u otros que actúen como testigos para dar cuenta al responsable de la investigación. Igual procedimiento se aplicará para el examen de Dosaje Étílico por asuntos laborales.
8. Al término del Examen Cualitativo y proceso de extracción o recolección de muestras biológicas para el examen de Dosaje Étílico, el personal policial conductor comunicará a la Unidad Policial solicitante y responsable de la investigación mediante Parte de Ocurrencias de las diligencias efectuadas resaltando las novedades de importancia que es competencia del personal de la Comisaría PNP.

## B. DE LAS UNIDADES DE DOSAJE ETÍLICO DE LA DIREJESAN PNP

1. Las Unidades de Dosaje Étílico de la DIREJESAN PNP, donde se realice la extracción y/o recolección de muestras biológicas para el examen de Dosaje Étílico funcionarán las 24 horas del día ininterrumpidamente.
2. Los Jefes de los Servicios de Dosaje Étílico de la DIREJESAN PNP en el ámbito nacional, formularán y remitirán al ente rector la relación del personal profesional y técnico de la salud PNP asignado a su servicio, la misma que deberá ser actualizada cada vez que se produzca movimientos de personal, comunicando por escrito y por correo electrónico.
3. El examen cualitativo, extracción o recolección de la muestra biológica, debe ser realizado por el personal técnico de salud PNP en las Especialidades de Auxiliar de laboratorio y Auxiliar de Enfermería, egresados del centro de formación Profesional Sanidad PNP y de Institutos Superior Tecnológico.
4. La verificación de la identificación de los examinados involucrados en accidentes de tránsito y asuntos laborales se procederá conforme al Anexo N° 04 (conductor, pasajero, hospitalizados, peatones y otros) deberá realizarse con la constatación de los documentos de identificación personal (DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería), Los chóferes infractores deberán portar su Licencia de Conducir y Tarjeta de Propiedad en original, no se aceptaran documentos fotocopiados. En caso de suplantaciones se formulará el Acta de Ocurrencia por cuadruplicado distribuido al Órgano de Investigación PNP correspondiente, a la Dirección de Sanidad PNP y/o Unidad



Asistencial DIREJESAN PNP de la Jurisdicción y Comisaría PNP solicitante conforme al Anexo N° 06.

5. El encargado del examen cualitativo de la extracción o recolección de la muestra biológica para el examen de Dosaje Etílico, recepcionará y verificará el comprobante de pago expedido por caja de la Unidad Asistencial PNP (UE. 020-DIRSAL PNP) o por el Banco de la Nación y verificará la autenticidad del mismo, a excepción de los exonerados considerados en el TUPA-MININTER vigente, en cuyo caso recibirá el Oficio que se describe en el Anexo N° 01-A.
6. Realizará primero el examen cualitativo, conforme al Anexo N° 08 cuyo resultado será consignado y luego refrendado en el Talonario de Registro de Dosaje Etílico Anexo N° 03 por:
  - a. El **examinado**, firma e impresión dactilar del índice derecho.
  - b. El personal PNP extractor, firma, post firma e impresión dactilar del dedo índice derecho.
  - c. El personal PNP conductor y/o representante de la entidad pública o privada, firma y post firma e impresión dactilar del dedo índice derecho.

Así mismo el personal de Servicios PNP extractor o recolector de la muestra firmara el Oficio y Cuaderno de Cargos del Personal PNP que conduce al examinado, indicando el resultado de la prueba cualitativa.

7. Posteriormente se realizará la extracción o recolección de la muestra biológica para el examen **cuantitativo** conforme al Anexo N° 09, una vez realizada su labor adoptará los procedimientos establecidos para el mejor tratamiento de la misma hasta el momento de su relevo o entrega para el análisis cuantitativo, según Anexo N° 12.
8. Si el usuario se niega a pasar la prueba cualitativa, a la extracción o recolección de la muestra para el examen cuantitativo o ambas, relacionado a infracciones o accidentes de tránsito, entonces el encargado de dicha extracción o recolección de la muestra biológica para el examen de Dosaje Etílico formulará el Acta conforme al Anexo N° 05, asimismo dejará constancia de la negativa en el Talonario de Registros del servicio de Dosaje Etílico, en el Oficio de solicitud de Dosaje Etílico y en el "Cuaderno de Cargos" del personal conductor, cuando se trate de accidentes de tránsito (choque, volcadura, atropello) y el **usuario presenta aliento alcohólico** lo calificará con la siguiente frase: **"Incurso en el Art. 269 (M.1) DS. N° 016-2009-MTC del 21ABR2009 modificado por el Art. 1° del DS. N° 029-2009-MTC del 19JUL2009"**; y cuando se trate de **presunción y/o descarte de ebriedad, presentando el usuario aliento alcohólico**, lo calificará con la siguiente frase:



“Incurso en el Art. 269 (M.2) DS. N° 016-2009-MTC del 21ABR2009 modificado por Art.1° del DS. N° 029-2009-MTC del 19JUL2009”, según sea el caso que corresponda, la misma que estará refrendada por el policía conductor del examinado y el veedor designado por la Unidad.

9. En los casos que el usuario sea peatón y se niegue a la extracción o recolección de la muestra biológica y presente **ALIENTO ALCOHÓLICO** y/o signos de ebriedad, se describirá en el rubro de observaciones las manifestaciones clínicas observadas (Euforia, verborrea, excitación psicomotriz, dificultad para mantener la postura, confusión, agresividad o indiferencia, alteraciones de la percepción y pérdida del control, entre otros); En el caso de que el peatón no presente aliento alcohólico y/o signos de ebriedad deberá describirse claramente, se colocará en el rubro de observaciones la apreciación clínica APARENTEMENTE NORMAL. En ambos casos se calificará como resultado “**Se negó al Examen de Dosaje Etílico**”; y se formulará el Acta conforme al Anexo N° 05.
10. La contramuestra debidamente rotulada y lacrada será entregada al responsable de la custodia para ser conservadas bajo cadena de frío a 4° C, por el plazo de 10 días calendario.
11. Si la(s) persona(s) a examinar se niegan a la extracción o recolección de la muestra biológica y presente **ALIENTO ALCOHÓLICO** y/o signos de ebriedad, u otras manifestaciones clínicas se describirá en el rubro de observaciones (Euforia, verborrea, excitación psicomotriz, dificultad para mantener la postura, confusión, agresividad o indiferencia, alteraciones de la percepción y pérdida del control; entre otros). En el caso que el examinado no presenta aliento alcohólico y/o signos de ebriedad deberá describirse claramente, se colocará en el rubro de observaciones: APARENTEMENTE NORMAL. En ambos casos se calificará como resultado “SE NEGÓ AL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO”.
12. El examen químico cuantitativo, debe ser realizado según Anexo N° 12 por un profesional de Salud PNP: Químico Farmacéutico, Biólogo o Tecnólogo Médico en la especialidad de Laboratorio Clínico, que se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional correspondiente. Otro profesional de la salud a fin a la especialidad podrá realizarlo solo en caso de extrema urgencia, siempre y cuando haya recibido capacitación en Procesamiento, peritaje y procedimientos administrativos de Dosaje Etílico, se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional en los casos que corresponda; asimismo, deberá formular el Parte de Ocurrencia donde conste el nombre del Superior Jerárquico responsable que lo autorizó.

Para el procesamiento de la muestra se utilizará el método de Shefftell Modificado para colorimetría, adaptando la técnica de



Microdifusión de Conway, por Cromatografía de gases u otros métodos debidamente comprobada y validada.

13. La calificación del resultado en el Informe Pericial de Dosaje Etílico y en el Talonario de Registro de Dosaje Etílico, se hará en números arábigos y en letras mayúsculas especificando la cantidad encontrada hasta centigramos.
14. El resultado de los análisis de las muestras obtenidas de las personas participantes en un accidente de tránsito deberá hacerse conocer expidiendo el Informe Pericial de Dosaje Etílico correspondiente, conforme al Anexo N° 12, **en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde el momento de extraída o recolectada la muestra biológica**, excepto cuando se trate de lesiones graves y/o con consecuencias fatales o a solicitud de la autoridad competente en los casos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1194 Ley de Flagrancia, en cuyo caso el plazo es de cuatro (04) horas a partir de la extracción o recepción de la muestra biológica para su procesamiento. Donde existan localidades alejadas de los centros de procesamiento el tiempo máximo de entrega está supeditado al término de la distancia.
15. El Informe Pericial del Examen de Dosaje Etílico (Anexo N° 15) con el resultado del análisis, será firmado por el Perito procesador, debiendo ser recabado solo por el personal autorizado por la Comisaría PNP solicitante y/o entidad pública o privada solicitante.
16. Si el usuario fuese menor de edad, solo se practicará el examen cualitativo, salvo autorización de sus padres o representantes legales se procederá a la extracción o recolección de muestra biológica para el examen cuantitativo según normatividad vigente, calificándose: "SIN MUESTRA", formulando Parte de Ocurrencia al Jefe de la Unidad de Dosaje Etílico.
17. Después de haber sido analizadas las muestras biológicas (sangre u Orina), se conservarán en refrigeración a 4° C, por un periodo de DIEZ (10) días calendarios tanto las positivas y negativas; posteriormente serán desechados previa formulación de un acta numerada (cuaderno de actas) refrendado por el Jefe de la Unidad de Dosaje Etílico y el encargado de la custodia de dichas muestras biológicas.
18. Cuando en una localidad no haya un Servicio de Dosaje Etílico de la DIREJESAN PNP, la autoridad competente solicitará la extracción o recolección de la muestra biológica a una dependencia del Ministerio de Salud o Institución de salud privada, quien entregará la muestra debidamente sellada y lacrada, con firma, pos firma e impresión digital del personal de salud y del personal PNP que condujo al examinado infractor. El personal PNP entregara la muestra a la Unidad Procesadora de Dosaje Etílico de la DIREJESAN PNP más próxima para su cuantificación, bajo la vigilancia y responsabilidad



de la autoridad que solicita el examen (teniendo en cuenta la correcta cadena de frio y custodia de la muestra según lo estipula el Nuevo Código Procesal Penal), Anexo N° 10 y Anexo N° 11.

19. Las muestras remitidas por las Unidades Extractoras, deberán ser enviadas a las Unidades Procesadoras hasta VEINTE Y CUATRO (24) horas después de ser extraídas, dependiendo de la distancia y los medios de transporte con que se cuente; en condiciones adecuadas de conservación y respetando el procedimiento de la cadena de frio y custodia (Anexo N° 10 y Anexo N° 11). La Unidad Procesadora supervisa y controla el buen proceder de la Unidad Extractora a su cargo según lineamientos del ente rector.
20. El Jefe de la Unidad de Dosaje Etílico PNP dispondrá el desplazamiento de personal para los casos de los examinados que no puedan concurrir a la Unidad de Dosaje Etílico por encontrarse en Clínicas, Hospitales, Puestos Asistenciales o en la vía pública; de ser posible se practicará la prueba cualitativa, de no poder realizarla se calificará como “A DETERMINAR” y si se encontrara inconsciente se le extraerá la muestra biológica en presencia y autorización de un personal o profesional de salud como testigos del acto, procediendo a la impresión dactilar del examinado. Si no se permitiera el ingreso a las Clínicas, Hospitales o algún otro lugar donde se realiza la comisión se deberá redactar un parte de ocurrencias y remitirlo a la Comisaría PNP solicitante en el día. En caso de Occiso se utilizará un Formato de Identificación del occiso conforme al Anexo N° 16.
21. Para la ejecución de Operativos de Alcholeミア realizados por las Unidades Operativas PNP, se deberá emplear para la prueba cualitativa los analizadores electro-químicos (alcoholímetro o etilómetro calibrados) debiendo tener en cuenta que sus resultados son de carácter referencial; en cuanto a la prueba cuantitativa se efectuará la extracción o recolección de muestra en los ambientes de Dosaje Etílico de la Unidad Asistencial de la jurisdicción y/o en un ambiente acondicionado en la comisaria PNP en presencia del representante del Ministerio Público a cargo del Operativo de Alcholeミア cuando el caso lo amerite, según las Normas de bioseguridad establecidas en el Manual de Bioseguridad - RD N° 980-2015-DIRGEN/EM PNP del 10DIC2015, detallándose asimismo en el Anexo N° 20 de la presente Directiva los equipos, materiales, reactivos y personal necesario para realizar los exámenes de Dosaje Etílico, ambientes supervisados por la DIREJESAN PNP a través del Departamento de Dosaje Etílico de la División de Reconocimiento Médico del Hospital Nacional PNP “Luis N. Sáenz” para los casos de Lima y Callao, y en provincias a través de las Regiones de Salud PNP.



### C. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DIREJESAN PNP.

Prever y coordinar con el Ente Rector la asignación de personal PNP Profesional y técnico con el perfil necesario de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, abastecimiento oportuno de equipos, reactivos, material biomédico, impresos y otros, para la realización del Dosaje Etílico en tiempos establecidos evitando el desabastecimiento, según Anexo N° 20.

## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- A.** El Jefe de cada Unidad Asistencial de la DIREJESAN PNP, ejercerá la supervisión, control adecuado y necesario a fin de que los Informes de Dosaje Etílico sean ejecutados rigurosamente de acuerdo con los criterios técnicos y éticos, velando por la transparencia de sus procesos de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal y las normas de Bioseguridad establecidas en el Manual de Bioseguridad-DIREJESAN PNP.
- B.** La Contramuestra será entregada al responsable de la custodia para ser conservada bajo cadena de frío a 4° C por el plazo legal de DIEZ (10) días calendarios para muestras positivas y DIEZ (10) días calendarios para muestras negativas, conforme al (Anexo N° 09).
- C.** Se practicará la contraprueba solo a solicitud de las partes involucradas (previo pago por derecho de nuevo procesamiento analítico de muestra biológica, precisando que el pago se realizara bajo las mismas condiciones y a las mismas instancias competentes, como si se tratara de una nueva solicitud de Dosaje Etílico), a través de la autoridad solicitante, del Ministerio Público, Poder Judicial y de la Inspectoría General PNP conforme a la técnica establecida en la presente Directiva. Lo cual será realizado en Lima por el Ente Rector de Dosaje Etílico-DIREJESAN PNP, en provincia por un profesional calificado y habilitado, en los casos de no contar con otro profesional la Contra Muestra deberá ser remitida al Servicio de Dosaje Etílico de la Unidad Asistencial de Salud PNP más cercana, para su procesamiento.
- D.** Las ratificaciones judiciales, se harán a solicitud de los juzgados del Poder Judicial, dentro de los términos que señala la autoridad judicial, para lo cual la Unidad Ejecutora 020- DIRSAL PNP asumirá los pasajes y viáticos del personal involucrado en salvaguarda del debido proceso, solicitado por la División de Recursos Humanos de la DIREJESAN-PNP de acuerdo a las normas vigentes.
- E.** El manejo y control de los Insumos Químicos Fiscalizados (IQF), es de responsabilidad del Jefe de la Unidad de Dosaje Etílico o personal designado exclusivamente del manejo, distribución y custodia de estos insumos químicos fiscalizados, debiendo remitir la información del uso y consumo los primeros CINCO (05) días de cada mes, al Ente Rector.



- F.** Las Unidades Procesadoras de Dosaje Etílico deberán remitir al Ente Rector de la DIVREMED HN.LNS.PNP, los resultados positivos de los exámenes de Dosaje Etílico cada fin de mes, mediante correo electrónico corporativo (en tanto se implemente dicho correo electrónico corporativo se remitirá a la siguiente dirección electrónica): [dosajeetilico\\_hnnpnpls@hotmail.com](mailto:dosajeetilico_hnnpnpls@hotmail.com)  
De igual forma se permitirá la información de usuarios atendidos, modalidad de pago y número de Registros e Informes Periciales efectuados.
- G.** La información estadística deberá ser remitida a la Oficina de Estadística de la Dirección de Operaciones de los Servicios de Salud (DIROSS) y la División de Economía y Finanzas de la Dirección de Administración de los Servicios de Salud (DIRASS) de la DIREJESAN.PNP, los primeros CINCO (05) días de cada mes. La DIREJESAN PNP remitirá el resultado de la información estadística a la Dirección Ejecutiva de Transito y Seguridad Vial y/o Ministerio del Interior.
- H.** Las Unidades Extractoras, deberán adoptar las medidas de seguridad de la cadena de custodia descrita en la presente Directiva para el transporte de las muestras a las Unidades Procesadoras en cajas de seguridad con llaves, asimismo al pago de la franquicia que por derecho de transporte le corresponde, será asumida por la Unidad Asistencial PNP con los recursos asignados por fondos de pagos en efectivo.
- I.** Las Unidades Procesadoras de Dosaje Etílico, elaborarán la relación de las Comisaría PNP de su jurisdicción así como la circunscripción de cada una de sus Unidades Extractoras, para un mejor control y distribución de sus Informes Periciales de Dosaje Etílico y remitirán al Ente Rector para su evaluación y/o aprobación de forma anual y cuando el caso amerite.
- J.** La creación y/o supresión de Unidades y Sub-Unidades de la PNP, en este caso de Unidades Extractoras y Unidades Procesadoras de Dosaje Etílico, serán autorizadas por los órganos de Dirección competentes de acuerdo a la normatividad vigente, cuyos requisitos se señala en el ANEXO N° 21 (literal "H"- Directiva DPNP N°11-10-2016-DIRGEN-PNP/DIREPP-B, Aprobada con RD. N°426-2016-DIRGEN/EMG-PNP, del 23MAY2016, que establece "Normas y Procedimientos para los Trámites de Creación, Reinstalación, Supresión, Repliegue, Traslado y Modificación de categorías de Unidades y Sub Unidades de la PNP"), asimismo en el Anexo N° 20 se detallan los equipos, materiales, reactivos y personal necesario para realizar los exámenes de Dosaje Etílico.
- K.** La Inspectoría General PNP y los Órganos de Control Institucional, dentro de sus funciones de control verificarán el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Directiva, estableciendo responsabilidad por las infracciones cometidas para su aplicación y de las medidas correctivas de acuerdo a la gravedad de la infracción y niveles de responsabilidad, de acuerdo a la Ley de Régimen Disciplinario de la PNP.



- L.** La implementación de los sistemas de filmación, sistema informático y estandarización en los servicios de Dosaje Etílico PNP, serán en forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de la DIREJESAN PNP, quien será la responsable de proveer y abastecer en forma oportuna los requerimientos en forma general, efectuados por las unidades Procesadoras y Extractoras de Dosaje Etílico a nivel Nacional, para el normal funcionamiento y operatividad.
- M.** La numeración del formato de Registro de Dosaje Etílico (ANEXO N° 03) deberá contener el Código del Establecimiento otorgado por la Superintendencia Nacional Tributaria (SUNAT) anexo al Registro Único del Contribuyente (RUC) registrado en SUNAT por la DIRASS-DIREJESAN PNP, seguido del número correlativo del Registro de Dosaje Etílico para el control administrativo.
- N.** El Jefe del Establecimiento de Salud DIREJESAN PNP donde funcione la Unidad Extractora de Dosaje Etílico deberá expedir y registrar los documentos administrativos contables respectivos de acuerdo a la modalidad de pago contado (A): Recibo de Caja, Compromiso de pago (B) y documento de gratuidad (C) autorizado por el Jefe de Unidad o en quien delegue dicha responsabilidad.
- O.** Toda información relacionada tanto con los examinados y los resultados de los análisis de Dosaje Etílico son de carácter reservado, solo se informará y otorgará copia autenticada previa solicitud por escrito y conducto regular del Ministerio Público, Poder Judicial e Inspectoría General PNP.



**ANEXOS**

- A. ANEXO N° 01: Formato de oficio de solicitud de examen de Dosaje Etílico.
- B. ANEXO N° 01-A: Formato de oficio solicitando el Dosaje Etílico para examinados Exonerados de Pago.
- C. ANEXO N° 02: Formato de solicitud de examen de Dosaje Etílico.
- D. ANEXO N° 03: Registro de Dosaje Etílico.
- E. ANEXO N° 04: Protocolo de identificación de las personas sometidas al examen de Dosaje Etílico.
- F. ANEXO N° 05: Acta de negación al examen de Dosaje Etílico.
- G. ANEXO N° 06: Acta de Ocurrencias (suplantación). en los Servicios de Dosaje Etílico.
- H. ANEXO N° 07-A, 07-B: Formatos del Parte por Impedimento de la realización del examen de Dosaje Etílico en comisiones.
- I. ANEXO N° 08: Protocolo de Examen Cualitativo de alcohol en aliento.
- J. ANEXO N° 09: Protocolo de extracción o recolección de la muestra biológica para el examen de Dosaje Etílico.
- K. ANEXO N° 10: Protocolo de traslado de muestras biológicas para el examen de Dosaje Etílico.
- L. ANEXO N° 11: Formato de Acta de Traslado de muestras biológicas en cadena de custodia para el examen de Dosaje Etílico.
- M. ANEXO N° 12: Protocolo de procesamiento de muestras biológicas para el examen de Dosaje Etílico.
- N. ANEXO N° 13: Protocolo de elaboración del Informe Pericial de Dosaje Etílico.
- O. ANEXO N° 14: Cartilla de instrucciones para el llenado del formato del Informe de Dosaje Etílico.
- P. ANEXO N° 15: Informe Pericial de Dosaje Etílico.
- Q. ANEXO N° 16: Formato de Identificación de Occisos.
- R. ANEXO N° 17: Relación de Unidades asistenciales de la Dirección de Ejecutiva de sanidad PNP autorizadas para la extracción o recolección y/o procesamiento de muestras biológicas para el examen de Dosaje





Étílico, con indicación de las Comisarías PNP de Lima y Callao asignadas a su sector.

- S. ANEXO N° 18: Relación de las Unidades Asistenciales de Salud PNP a nivel nacional extractoras y/o procesadoras de muestras biológicas para examen de Dosaje Étílico.
- T. ANEXO N° 19: Glosario de términos.
- U. ANEXO N° 20: Equipos, Materiales, Reactivos y Personal Necesario para Realizar los Exámenes de Dosaje Étílico.
- V. ANEXO N° 21: Documentos de uso obligatorio en Unidades Asistenciales de Salud PNP autorizadas para la extracción o recolección de muestras biológicas para exámenes de Dosaje Étílico.
- W. ANEXO N° 22: Sellos de uso en Unidades Asistenciales PNP extractoras y Procesadoras de muestras biológicas para Dosaje Étílico.
- X. ANEXO N° 23: Requisitos para apertura y cierre de dependencias PNP.
- Y. ANEXO N° 24: Protocolo de Intervención Policial en Operativo de Alcoholemia.

**DISTRIBUCCION:**

DIRGEN	01
EMG	01
IG	01
DIRECFIN	01
DIREJESAN	01
DIRBIE	01
DIREJEDUD	01
DIRAVPOL	01
DIRCIMA	01
DIRLOG	01
DIREJPER	01
DIPOLTRAN	01
DIRAJANDRO	01
DIRINCRI	01
DIRSEG	01
DIREJETIC	01
INTERPOL	01
PROCUR	01
DIRTEPOLES	26
DIRTURE	01
ARCHIVO	02 /47



JHAR/.



**ANEXO N° 01**

**FORMATO DE OFICIO SOLICITANDO EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO**

(SELLO MEMBRETE DE LA UNIDAD)

(Lugar y Fecha).....

**OFICIO N° -201....- (SIGLAS) .**

Señor :

Asunto : Solicita Examen de Dosaje Etílico.

Tengo el honor (agrado) de dirigirme a usted, a fin de solicitarle realizar el Dosaje Etílico, a las siguientes personas:

(Nombres y Apellidos completos, documento de identidad, N° de licencia de conducir, clase, categoría; dirección domiciliaria, teléfono y centro de trabajo en los casos que corresponda; vehículo, tipo de vehículo, N° de placa de rodaje, hora de infracción, Hora y fecha de entrega y recepción del documento, motivo del examen, etc.

.....  
.....  
.....  
.....

Agradeceré tener el resultado a disposición en el tiempo estipulado, según normas vigentes, para los efectos del cumplimiento de la Ley.

Aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.



(Siglas)

Dios guarde a usted;

.....  
(Firma y post-firma)



**ANEXO N° 01-A**

**FORMATO DE OFICIO SOLICITANDO EL DOSAJE ETÍLICO PARA USUARIOS EXONERADOS DE PAGO**

(SELLO MEMBRETE DE LA UNIDAD)

(Lugar y Fecha).....

**OFICIO N° -2010- (SIGLAS) .**

Señor :

Asunto : Solicita examen y exoneración de pago del dosaje etílico por motivo que se indica.

Tengo el honor (agrado) de dirigirme a usted, a fin de solicitarle realizar el Dosaje Etílico, a la persona de:

(Nombres y Apellidos completos, documento de identidad, N° de licencia de conducir, clase, categoría; dirección domiciliaria, teléfono y centro de trabajo en los casos que corresponda; vehículo, N° de placa, hora de infracción, motivo del examen, etc.), quien se encuentra exonerado del pago de derechos del examen de dosaje etílico en razón de..... condición contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativo vigente.

.....  
.....  
.....

Agradeceré tener el resultado a disposición en el tiempo estipulado, según las normas vigentes, para los efectos de Ley.

Aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a usted;



(Siglas)

.....  
(Firma y post-firma)



**ANEXO N° 02**

**FORMATO DE SOLICITUD DE EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO POR MOTIVOS LABORALES**

SOLICITA: Examen de Dosaje Etílico  
Motivo.....

Yo, .....identificado con DNI, N° ..... domiciliado en .....distrito.....,ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo.:

Que, (Nombres, Apellidos y DNI del(os) Examinado(s))

..... Solicita examen de Dosaje Etílico por motivo que se indica..... **condición contemplada en el Texto Único de Procedimientos Administrativo vigente.**

POR LO EXPUESTO:

Agradeceré tener el resultado a disposición en el tiempo estipulado, según las normas vigentes, para los efectos de Ley.



.....  
(Firma y post-firma)

**ANEXO N°03  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA NACIONAL DEL PERU  
DIRECCIÓN DE SANIDAD PNP  
REGISTRO DE DOSAJE ETÍLICO**



FIRMA DEL EXAMINADO

DOSAJE ETILICO N°

DOSAJE ETILICO N°

DOSAJE ETÍLICO N°	CONT. (A)	COMPROMISO (B)	GRAT. (C)
-------------------	-----------	----------------	-----------

En la ciudad de ....., (Centro Asistencial PNP)....., Dosaje Etílico, siendo las .....horas del día: .....del mes: .....del año 201.....  
 Yo,.....receptioné el Oficio de referencia N°.....emitido por.....en el que se solicita se practique el examen de Dosaje Etílico en la persona de:.....de nacionalidad: .....identificado con: ..... de..... años de edad, de sexo: masculino ( ) femenino ( )

LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CATEGORIA	VEHÍCULO	N° DE PLACA
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				

Motivo: .....

HORA DE INFRACCION	FECHA DE INFRACCION

El cual fue conducido por:..... para la extracción de muestra de: **sangre** ( ) **orina** ( ) **sin muestra** ( ) **remitida** ( )

HORA DE EXTRACCIÓN	FECHA EXTRACCIÓN

Tipo y descripción de la muestra: .....  
 Observaciones:.....

**Resultado cualitativo:** NEGATIVO  POSITIVO  OTROS

**Resultado cuantitativo:** En Nros.  g/l Muestra extraída después de  Hrs.

**En Letras:**

\_\_\_\_\_  
 Firma y Post-Firma  
 Del personal policial veedor del  
 Examen Cualitativo

\_\_\_\_\_  
 Firma y Post-Firma  
 Del personal que toma la Muestra

\_\_\_\_\_  
 Firma y Post-Firma  
 Del Procesador

IMPRESION  
 DIGITAL  
 (Índice Derecho)



## ANEXO N° 04

### PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOMETIDAS AL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO

#### 1. DEFINICIÓN

Procedimiento para identificar adecuadamente a las personas a quienes se les realizará el examen de Dosaje Etílico por estar involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Operativos de Alcoholemia y asuntos laborales. Se inicia con la recepción del Oficio o la solicitud de atención enviado por la Unidad Policial, institución pública o privada solicitante.

#### 2. OBJETIVO

Verificación de la identificación del examinado sometido al Dosaje Etílico a fin de evitar actos de suplantación.

#### 3. INDICACIONES

La verificación de la identificación se realiza en presencia del efectivo policial encargado de la conducción del examinado y en casos laborales un representante de la Institución Pública o Privada.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES

a. Verificación de los datos contenidos en el oficio.



- 1) Sello Membrete de la Unidad PNP y/o Entidad Pública o privada solicitante
- 2) Lugar y Fecha
- 3) Número del documento.
- 4) Nombres y Apellidos, Número de los documentos de identidad (DNI, Pasaporte, Carné de extranjería), N° de licencia de conducir con indicación de clase y categoría, de las personas a examinar.
- 5) Hora y Fecha de la infracción o de los hechos.
- 6) Hora y fecha de entrega y recepción del documento.
- 7) N° de Placa de rodaje y tipo de vehículo
- 8) Motivo.
- 9) Firma y sello de la autoridad competente que solicita el examen de Dosaje Etílico.

El Oficio de atención enviado por la Unidad Policial llevará adjunto la Hoja RENIEC en caso de no contar con DNI que identifique al examinado. Para el caso de los datos del vehículo la verificación se realizará a través de La

Tarjeta de Propiedad y Licencia de Conducir a fin de poder verificar los datos contenidos respecto al vehículo.

En caso que las personas a ser examinadas se encontrasen en centro hospitalarios públicos o privados o vía pública, el oficio de solicitud de examen de dosaje etílico debe indicar la dirección y el centro hospitalario donde se encuentran internadas o ubicadas.

- b. Si el examinado no puede ser identificado, se le consignará como NN (No Nominado) en el Oficio de atención, incluyendo la edad aproximada, género, Unidad asistencial y la dirección donde se encuentra.
- c. Se realizará la Identificación física versus la Verificación de los documentos de identidad de las personas que van a pasar el examen de Dosaje Etílico. En caso de carecer de documentos se colocará las palabras NO IDENTIFICADO POR LA DIREJESAN PNP en el formato Registro de Dosaje Etílico. Esta condición también será especificada al momento de elaborar el Informe Pericial de Dosaje Etílico.
- d. La condición del menor de edad debe figurar expresamente en el oficio que remite la autoridad.
- e. Los datos del oficio de atención se transcribirán al formato denominado REGISTRO DE DOSAJE ETÍLICO (Anexo N° 03) donde las personas examinadas colocan la impresión digital del índice derecho y sus respectivas firmas, las que deben concordar con las que figuran en sus documentos de identidad. En este Registro el efectivo policial conductor firmará y colocará su impresión digital del dedo índice derecho en señal de conformidad de los datos consignados y en el reverso del oficio se consignará el resultado de la prueba cualitativa, y firmado por el personal asistencial que realiza el examen.



En caso de presentarse irregularidad (suplantación, etc.) en el momento de la identificación se procede a llenar el formato denominado ACTA DE SUPLANTACION según ANEXO N° 6, teniendo como testigo al personal policial PNP que conduce al examinado y el veedor.



**ANEXO N° 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA NACIONAL DEL PERU  
DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDAD**

**ACTA DE NEGACIÓN AL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO**

En la ciudad de ....., siendo las.....hrs. del día.....del....., en el Servicio de ...Extracciones de Dosaje Etilico del....., el suscrito; encargado de la toma de muestra al usuario ....., indentificado con DNI....., con OF. N°.....procedente de la Comisaria PNP....., quien al requerirle se someta a la examen de Dosaje etilico (cualitativo y/o cuantitativo, este se negó rotundamente manifestando:.....

--- Siendo las.....hrs. del mismo día, terminó la presente y leída que fue, es firmada por todos los concurrentes.



\_\_\_\_\_  
Firma y post firma del personal PNP que conduce al examinado y/o Representante de la Institucion Pública o Privada

\_\_\_\_\_  
Firma - post firma y huella digital índice derecho del examinado



\_\_\_\_\_  
Firma y post firma del personal PNP que extrae o recolecta la muestra

\_\_\_\_\_  
Firma y post firma y huella digital del índice derecho del Testigo (de existir)





**ANEXO N° 06**

**ACTA DE OCURRENCIA EN LAS UNIDADES DE DOSAJE ETILICO**

En la ciudad de.....siendo las.....Hrs., del....., en la Unidad de Dosaje Etilico del....., se presenta el Sr.....quien se identifica con....., conducido a esta dependencia, para la realización del Examen de Dosaje Etilico, habiendo sido acompañado por el efectivo PNP. (CIP, Grado y nombre).....CIP N°....., de la Comisaría PNP.....con oficio N°.....(especificar algún otro dato).....

habiéndose encontrado las siguientes irregularidades (previas ó posteriores) al examen de Dosaje Etilico, los cuales se especifican a continuación:

1. No coinciden los documentos de identidad del examinado (suplantación).....
2. Problemas Inter-Institucionales con el personal que efectúa el Examen de Dosaje Etilico (especificar).....
3. Otras irregularidades que no se señalan en la presente acta (especificar).....

....., siendo así que lo anteriormente señalado, por tratarse de una irregularidad que interrumpe el normal desarrollo del Examen de Dosaje Etilico a la persona que se señala, se elabora la presente por cuadruplicado para la información al Órgano de Investigación PNP correspondiente, a la Dirección Ejecutiva de Sanidad y/o Unidad Asistencial DIREJESAN PNP de la Jurisdicción y Comisaría PNP solicitante.

(Ciudad).....de.....del 2,01.....



.....  
Firma y post-firma del personal PNP  
Que conduce al examinado

.....  
Firma y post-firma del examinado

.....  
Firma y post-firma del personal PNP  
Que extrae o recolecta la muestra

.....  
Firma y post-firma del testigo

**Distribución: (indicar las Unidades PNP y DIREJESAN PNP)**

**NOTA:** CUANDO LAS PERSONAS SE NEGARAN A FIRMAR EL ACTA SE ESPECIFICARA EL HECHO (al reverso del acta).



**ANEXO N° 07 – A**

**(FORMATO DE PARTE POR IMPEDIMENTO DE LA REALIZACION DEL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO EN COMISIONES)**

**PARTE N° ...../de.**

**ASUNTO : No realización del Examen de Dosaje Etilico, por motivo que se indica.- DA CUENTA.**

**REF. : Of. N°.....-201.....del.....**

1. El (la) (autoridad emisora del Oficio), mediante el documento de la referencia, solicitó se realice el examen de Dosaje Etilico al(la) Sr(a)(ta) ..... de ..... años de edad, internado en el Hospital(Clínica) .....
2. A mérito de la referencia, el (día, mes, año) ..... a las ..... horas, el (Grado, apellidos y nombres del personal de servicio de Dosaje Etilico que interviene) ..... del Servicio de Dosaje Etilico de (Nombre de la Unidad Asistencial de Salud PNP) ..... se constituyó en la Unidad de (Servicio en que se encuentra el usuario)..... del indicado Centro Asistencial, donde el personal (Médico, enfermera, etc.) de dicho servicio manifestó que la mencionada persona se encontraba en ..... estado de salud, con el diagnóstico de ....., no siendo posible efectuar la toma o recolección de la muestra biológica, motivo por el cual no se efectuó el examen solicitado.
3. Lo que se da cuenta a la Superioridad para los fines consiguientes.

Lima,..... de..... del 201.....



V° B°

.....  
Firma y post firma del personal PNP  
que extrae o recolecta la muestra



**ANEXO N° 07 – B**

**(FORMATO DE PARTE POR IMPEDIMENTO DE LA REALIZACION DEL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO EN COMISIONES)**

**PARTE N° ...../de.**

**ASUNTO** : No realización del Examen de Dosaje Etilico, por motivo que se indica.- DA CUENTA.

**REF.** : Of. N°.....-201 .....del.....

1. El (la) (autoridad emisora del Oficio), mediante el documento de la referencia, solicitó se realice el examen de Dosaje Etilico al(la) Sr(a)(ta) ..... de ..... años de edad, internado en el Hospital(Clínica) .....
2. A mérito de la referencia, el (día, mes, año) ..... a las.....horas, el (Grado, apellidos y nombres del personal de servicio de Dosaje Etilico que interviene) ..... del Servicio de Dosaje Etilico de (Nombre de la Unidad Asistencial de Salud PNP) ..... se constituyó en la Unidad de (Servicio en que se encuentra el usuario)..... del indicado Centro Asistencial, donde el personal (Médico, enfermera, etc.) de dicho servicio manifestó que la mencionada persona se encontraba en ..... estado de salud, con el diagnóstico de .....
3. Al constituirme en el ambiente donde se encontraba el usuario, el (los) familiar(es) impidieron la realización de la toma o recolección de la muestra biológica, motivo por el cual no se efectuó el examen solicitado.
4. Lo que se da cuenta a la Superioridad para los fines consiguientes.

(Ciudad),..... de..... del 201.....



V° B°

.....  
Firma y post firma del personal PNP  
Que extrae o recolecta la muestra

## ANEXO N° 08

### (PROTOCOLO DE EXAMEN CUALITATIVO DE ALCOHOL EN ALIENTO)

#### 1. DEFINICION

Procedimiento mediante el cual se determina la presencia de alcohol en el aliento de las personas involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Operativos de Alcoholemia y en asuntos laborales a solicitud de la autoridad competente. Previamente al procedimiento se realiza la identificación de los examinados.

#### 2. OBJETIVO

Demostrar con evidencia cualitativa a través del aire espirado la presencia de alcohol en el organismo de las personas sometidas al examen de Dosaje Etílico.

#### 3. INDICACIONES

Se advierte a las personas, las condiciones de Bioseguridad en la que debe realizarse la prueba a fin de evitar accidentes. Este procedimiento utiliza una técnica visual de decoloración, que demuestra la presencia de alcohol en el aliento y/o mediante los alcoholímetros que mide la concentración de alcohol en el aire espirado. Los exámenes se realizarán en las Unidades Asistenciales de Salud PNP, evitando poner en riesgo la salud del examinado.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES

- a. El examen cualitativo de alcohol Etílico, se realiza previamente a la extracción o recolección de la muestra biológica para el Dosaje cuantitativo. Este procedimiento es responsabilidad del personal de la Unidades de Dosaje Etílico PNP.
- b. En las Unidades de Dosaje Etílico PNP que no cuenten con equipos de alcoholímetros, se Utilizará la mezcla de reactivos específicos: Ácido sulfúrico y Permanganato de potasio, produciendo una reacción con el alcohol presente en el aliento.
- c. Indicación a las personas sobre las medidas de bioseguridad que se debe tener presente, al momento de la prueba, a fin de evitar daños accidentales en el examinado:
  - 1) En caso de utilizar los equipos de alcoholímetro deberá soplar en forma sostenida a través de la boquilla hasta escuchar el aviso emitido por el equipo



- 2) En caso de utilizar los reactivos específicos deberá soplar suavemente en forma sostenida a través del sorbete para producir burbujas en el frasco que contiene el reactivo, evitando ocasionar pérdida del reactivo.
  - 3) No debe aspirar a través del sorbete ya que el frasco contiene sustancia química.
- d. El resultado se interpreta de la siguiente manera:
- 1) En el alcoholímetro: El equipo indicará la concentración de alcohol en el aire espirado, siendo este valor referencial para calificar como Positivo o negativo.
  - 2) Con los reactivos específicos:  
POSITIVO : Decoloración  
NEGATIVO: Sin cambio de color
- e. El efectivo policial, dejará constancia en el formato denominado Registro de Dosaje Etílico, la hora de entrega del oficio de atención y el resultado del examen cualitativo registrando su firma, Post-firma y huella digital del índice derecho. El personal de Salud PNP anotará simultáneamente el resultado del examen CUALITATIVO en el cuaderno de cargo de dicho personal, registrando su firma y Post-firma.
- f. El personal de Salud PNP dejará constancia de haber hecho conocer el resultado del examen cualitativo, firmando en el Cuaderno de Cargo del efectivo policial, el mismo que dará cuenta inmediatamente a la autoridad respectiva.



## ANEXO N° 09

### PROTOCOLO DE EXTRACCION O RECOLECCION DE LA MUESTRA BIOLÓGICA PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO

#### 1. DEFINICION

Procedimiento en el cual se obtiene la muestra Biológica de sangre u orina y su contra-muestra a las personas involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Operativos de Alcoholemia y Asuntos Laborales; con el propósito de determinar la concentración de alcohol. Las contra-muestras se extraen o recolectan a la(s) persona(s) cuya prueba cualitativa haya sido positiva y en todas aquellas que se encuentren en los Centros de Salud Públicos, Privados o en vía pública.

#### 2. OBJETIVO

Obtención de la muestra Biológica (sangre u orina) considerando aspectos de identificación, bioseguridad y conservación.

#### 3. INDICACIONES

El proceso se inicia posteriormente a la identificación de las personas a través de sus documentos de identidad, de los datos consignados en el oficio de atención generado por la autoridad competente y la prueba cualitativa.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES

- a. En caso de solicitarse el desplazamiento del personal de Salud PNP a otros Centros Asistenciales (hospitales, clínicas, etc.), en el oficio debe estar claramente indicado la dirección del establecimiento de Salud, donde se encuentran las personas involucradas, así como los datos de identificación en caso de ser "NN" (No Nominado) indicará la edad aproximada y el género. Este desplazamiento se denomina comisión; y el personal PNP no participa de la misma.
- b. La extracción de sangre será por punción venosa, la cual será recepcionada en un recipiente de recolección con su respectivo anticoagulante. En el caso de ser POSITIVO el examen cualitativo así como en comisiones; extraer en cantidad suficiente y por duplicado; los mismos que serán lacrados en presencia del personal PNP y/o representantes de entidades públicas o privadas, y el examinado y depositados en una caja de seguridad con llave, hasta su procesamiento.
- c. La recolección de la muestra de orina se realizará en presencia del personal de salud PNP masculino o femenino según corresponda en un frasco de vidrio o plástico con tapa; luego en presencia del personal PNP y el examinado se trasvasa a un frasco (vial) de vidrio por duplicado (en caso de ser positivo el examen cualitativo y en comisiones), los mismos que serán lacrados en presencia del personal PNP y/o representante de la



entidad pública o privada, y el examinado, el cual será depositado en una caja de seguridad con llave, hasta su procesamiento.

- d. El frasco vial, que contiene la segunda muestra (contra-muestra), debe ser depositado en una caja de seguridad con llave debidamente lacrado en presencia y con las firmas del personal PNP que conduce, al examinado y el personal de salud PNP y/o representante de la entidad pública o privada. La llave de la caja de seguridad la conservará el personal designado por el Jefe de Reconocimiento Médico en Lima y en otros Centros Asistenciales por el personal designado por el Jefe de la Unidad de Dosaje Etílico.
- e. Si las personas involucradas se encuentren internadas en hospitales u otros centros asistenciales, se hará constar al efectivo policial que se trata de una COMISION, la cual realizará el personal de Salud PNP en forma inmediata y en compañía de un personal de seguridad interna (si lo hubiera) u otro designado (conductor del vehículo de la comisión). Está establecido que la extracción o recolección de sangre u orina se realizara posteriormente al examen cualitativo en aliento. Si las condiciones de la persona no son adecuadas para la realización del examen cualitativo en aliento, en el formato Registro de Dosaje Etílico (Anexo N° 03), se anotará la frase "A DETERMINAR", procediendo de inmediato a la extracción o recolección de la muestra biológica. En caso de que las personas que deben ser sometidas al examen de Dosaje Etílico no se encuentren en el nosocomio, en el formato aludido se anotará la palabra CONSTATAcion, además se anotaran los datos que figuren en la historia clínica o los recibidos a través del personal del establecimiento de salud visitado. En caso de que el examinado se negara a la extracción o recolección de la muestra biológica, o aconteciera cualquier ocurrencia y de no encontrarse un efectivo policial en el lugar para testificar lo acontecido, el efectivo policial que conduce el vehículo de la comisión actuará como veedor del hecho u otro personal de salud de dicho centro asistencial.
- f. En casos de personas fallecidas, se formulará el documento denominado ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE OCCISO, en el cuál se incluirá la impresión dactilar de todos los dedos de ambas manos. y se procederá a la extracción o recolección de muestra biológica. (Anexo N°16).
- g. A los menores de edad, se realiza solo el examen Cualitativo (alcohol en aliento). La toma o recolección de la muestra biológica deberá ser previamente autorizada por los padres o tutores del menor o representante del Ministerio Publico.
- h. Si la persona se niega a la toma o recolección de la muestra biológica, y la apreciación subjetiva hace presumir que la persona ha consumido bebidas alcohólicas se anotará en el rubro de observaciones del formato Registro de Dosaje Etílico: "SE NEGÓ A PASAR EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO, PRESENTANDO EVIDENTES SIGNOS Y SÍNTOMAS DE





EBRIEDAD”, lo que será corroborado por el efectivo policial quien firmara como testigo en el Registro.

- i. Se aceptará muestra de orina del usuario para Dosaje Etílico, solo en los siguientes casos: **Inmunodeprimidos**, enfermedades dermatológicas, **Hemofílico**, **obesidad**, **quemaduras**, **religión**, **Fobias (agujas y/o sangre) y occisos**.



## ANEXO N° 10

### PROTOCOLO DE TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO

#### 1. DEFINICIÓN

Procedimiento mediante el cual se ejecuta el transporte de las muestras biológicas (sangre u orina) obtenidas en las Unidades Extractoras (extracción o recolección de muestra) hacia las Unidades Procesadores de Dosaje Etílico, debidamente etiquetados y lacrados con la firma y post firma del personal de salud PNP que obtuvo la muestra, firma y post firma del personal PNP, firma y post firma del examinado y las impresiones dactilares de todos los intervinientes, siguiendo la debida cadena de custodia.

#### 2. OBJETIVO

Otorgar seguridad y rapidez en el transporte de muestras biológicas para el examen de Dosaje Etílico.

#### 3. INDICACIONES

Este procedimiento se realiza para asegurar el desplazamiento de la muestra biológicas de las Unidades extractoras a las Unidades Procesadoras.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES

- a. El traslado de las muestras biológicas, será bajo la responsabilidad del personal de Salud PNP de la Unidad donde se obtiene, debiendo generar el oficio de atención, adjuntando los formatos de Registro de Dosaje Etílico de cada una de las personas cuya muestra biológica es enviada a la Unidad Procesadora. El jefe supervisara dicho procedimiento
- b. Las muestras biológicas debidamente identificadas y lacradas deben ser trasladadas en una "Caja de Seguridad" cuya llave (incluida en un sobre lacrado debidamente sellado por el Jefe de Dosaje Etílico y Jefe de la Unidad Asistencial de Salud PNP, los que cuidaran la cadena de frio especialmente en zonas tropicales y cálidas y cadena de custodia respectivamente) deberá ser de responsabilidad de la Unidad Extractora (Jefe o extractor). A la recepción de la muestra biológica se exigirá que el Acta de Traslado de Muestras Biológicas en Cadena de Custodia para Dosaje Etílico **sea debidamente firmada y sellada por la Unidad Procesadora que recepciona.**
- c. Las unidades extractoras deberán vigilar por la seguridad de las muestras biológicas remitidas, asimismo por el pago de transporte que ocasione dicha remisión.





**ANEXO N° 11**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
POLICIA NACIONAL DEL PERU  
DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDAD**

(DENOMINACION DE LA UNIDAD DE SALUD PNP).....

**ACTA DE TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN CADENA DE CUSTODIA  
PARA DOSAJE ETILICO**

N° REGISTRO DE LA (S) MUESTRA (S) \_\_\_\_\_

TIPO DE MUESTRA(S): \_\_\_\_\_

CANTIDAD \_\_\_\_\_ ( ) Frasco-Vial

FISCALIA INTERVINIENTE: \_\_\_\_\_

LUGAR DE EXTRACCION O RECOLECCION / DIRECCION: \_\_\_\_\_

D \_\_\_ M \_\_\_ A \_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_ Horas

DESCRIPCION Y CONDICION: \_\_\_\_\_

TIPO DE EMBALAJE UTILIZADO: \_\_\_\_\_

**SERVIDOR QUE RECOLECTA LA MUESTRA**

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

DNI  CIP  \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA DE EMBALAJE: D \_\_\_ M \_\_\_ A \_\_\_

**CADENA DE CUSTODIA**



FECHA Y HORA	N° DE REGISTRO DE LA MUESTRA BIOLÓGICA	MOTIVO POR EL QUE SE ENVIA	NOMBRE COMPLETO E IMPRESIÓN DIGITAL DE QUIEN EMBALA LA MUESTRA	NOMBRE COMPLETO E IMPRESIÓN DIGITAL DEL QUE TRANSPORTA LA MUESTRA	NOMBRE COMPLETO E IMPRESIÓN DIGITAL DE QUIEN RECEPCIONA LA MUESTRA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN RECIBE LA MUESTRA	NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN RECIBE LA MUESTRA	NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN RECIBE LA MUESTRA	NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN RECIBE LA MUESTRA	NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE QUIEN RECIBE LA MUESTRA

## ANEXO N° 12

### PROTOCOLO DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO

#### 1. DEFINICIÓN

Procedimiento mediante el cual se determina la concentración de alcohol en el organismo, empleando muestras biológicas (sangre u orina) en las personas involucradas en infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, por asuntos laborales y otros a solicitud del usuario.

#### 2. OBJETIVO

Determinar la concentración de alcohol presente en el organismo humano (expresado en gramos de alcohol por litro de sangre), utilizando muestra biológicas de sangre u orina.

#### 3. INDICACIONES

Este procedimiento se realiza con todas las muestras biológicas (sangre u Orina) recibidas en las Unidades Procesadoras del examen de Dosaje Etílico.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES DE USO.

- a. La realización del examen cuantitativo, para determinar la concentración de alcohol en las muestras biológicas, estará a cargo de profesionales de Salud PNP: **Químico Farmacéutico, Biólogo o Tecnólogo Médico en la especialidad de Laboratorio Clínico que se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional correspondiente.** Otro profesional de la salud podrá realizarlo solo en caso de extrema urgencia, siempre y cuando haya recibido capacitación en Peritaje y procedimientos administrativos de Dosaje Etílico, **se encuentre colegiado y habilitado por el colegio profesional en los casos que corresponda;** asimismo, deberá formular el Parte de Ocurrencia donde conste el nombre del Superior Jerárquico Responsable que lo autorizo.
- b. su procesamiento se utilizará el método de Shefftell modificado para colorimetría, adoptando la técnica de Microdifusión de Conway por cromatografía de gases u otros métodos debidamente comprobada su validación y certificación.
- c. La calificación será anotando los resultados encontrados en el equipo de lectura hasta en centigramos, ejemplo:
  - 1) 0.00 g/l cero gramos cero centigramos de alcohol por litro de sangre
  - 2) 0.64 g/l cero gramos sesenta y cuatro centigramos de alcohol por litro de sangre
  - 3) 1.40 g/l un gramo cuarenta centigramos de alcohol por litro de sangre



AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU

- d. Por medida de seguridad, en las muestras sanguíneas se realiza la determinación de la tipología sanguínea (grupo y factor Rh) en los casos con resultados positivos y los calificados como dudosos subjetivos.
- e. Los resultados se anotarán en los cuadernos y registros establecidos. Asimismo debe haber documentación o expediente que deje constancia el Control de calidad interno como: Curva de calibración, pruebas cruzadas que demuestren el control minucioso y exhaustivo del procedimiento, teniendo como premisas la reproducibilidad, confiabilidad, estabilidad, sensibilidad y especificidad, que validen el método usado.
- f. Los Equipos Espectrofotómetro, Cromatógrafo y pipetas automáticas, deben de tener constancia de mantenimiento preventivo, operatividad y calibración, en forma anual de acuerdo a especificación técnica, por parte de la casa proveedora o empresas afines.
- g. Las muestras biológicas (sangre u orina), se conservarán en refrigeración hasta su procesamiento. Después se procederá a su eliminación formulando el acta correspondiente, después de DIEZ (10) días calendario (positivas o negativas).



## ANEXO N° 13

### PROTOCOLO DE ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL DE DOSAJE ETÍLICO

#### 1. DEFINICIÓN

Procedimiento que se realiza para la formulación del Informe Pericial de Dosaje Etílico.

#### 2. OBJETIVO

Realizar el llenado del formato denominado INFORME PERICIAL DE DOSAJE ETÍLICO, donde se transcribe lo anotado en el Registro de Dosaje Etílico, indicando información sobre el perito responsable del procesamiento, examinado, autoridad solicitante y el resultado cuantitativo de dicho examen.

#### 3. INDICACIONES

Este procedimiento se realiza al término del procesamiento de las muestras biológicas.

#### 4. PRINCIPIOS GENERALES DE USO.

- a. La elaboración del Informe Pericial de Dosaje Etílico, es responsabilidad del Servicio de Dosaje Etílico.
- b. La elaboración de los Informes Periciales, se realiza por triplicado, ajustándose a lo establecido en el MAPRO. El documento original es para la Comisaría PNP y/o entidad pública o privada solicitante, la segunda (copia) para Inspectoría PNP (solo los positivos) y la tercera para el archivo del Servicio.
- c. Elaborados los Informes Periciales, estos son firmados por el personal de salud PNP por el perito responsable del procesamiento de la muestra biológica (examen cuantitativo) y por el Jefe de Dosaje Etílico. El Oficio de atención será firmado por el Jefe del Servicio de Dosaje Etílico y en caso de urgencia puede ser firmado por el Oficial de Permanencia del establecimiento de salud PNP, debiendo ser recabado por la Comisaría PNP Solicitante o pudiendo ser remitido por la Unidad de Salud PNP al solicitante siempre que se cuente con servicio de mensajería, colocando los sellos y las medidas de seguridad respectiva (sello de agua).



**NOTA:** En el rubro observaciones del Informe Periciales de Dosaje Etílico debe consignarse la información sobre el personal de salud que extrajo o recolectó la muestra biológica, con la finalidad de poder contribuir a una buena administración de justicia; es decir que si son llamados a una ratificación judicial, audiencia, pueda brindar información detallada sobre lo requerido, evitando así dejar vacíos que ocasionen prolongación del proceso de la administración de justicia del hecho delictuoso. En el caso que solo exista solo un perito en la unidad de salud PNP el Jefe de la Unidad Asistencial PNP firmará dando conformidad al Informe Pericial de Dosaje Etílico.

- d. Cuando el usuario no haya podido ser identificado, se especificará ésta condición en el Informe Pericial de Dosaje Etílico con las palabras NO IDENTIFICADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDAD PNP.

Las Jefaturas Regionales y Provinciales de Salud PNP del ámbito nacional, formularan las relaciones de las Comisarías PNP de su Jurisdicción, a fin de obtener un mejor control de la distribución y /o entrega de los Informes Periciales de Dosaje Etílico, haciéndolas conocer al ente rector (Departamento de Dosaje Etílico de la División de Reconocimiento Médico del HN. PNP. LNS.).



**ANEXO N° 14**

**CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DEL INFORME PERICIAL DE DOSAJE ETILICO**

1. **Registro de Dosaje N°:** Registrar el número correlativo que corresponda al examen realizado.
2. **Apellidos y Nombres del Perito:** Registrar los apellidos y nombres completos del Profesional de la salud que realizó el procesamiento cuantitativo de la Muestra Biológica.
3. **Grado:** Registrar el Grado precisando la profesión de la salud que ostenta el perito (Químico Farmacéutico, Tecnólogo Medico-Laboratorista Clínico, Biólogo, etc.).
4. **Documento de Identidad Nacional (DNI):** Registrar el número del Documento de Identidad Nacional del Perito.
5. **Registro Profesional:** A continuación del DNI se deberá Registrar el Número del Carnet emitido por el Colegio Profesional a nombre del Perito, en los casos que corresponda.
6. **Apellidos y Nombres del usuario:** Registrar los apellidos y nombres completos del usuario involucrado en la infracción del Reglamento General de Tránsito o de otra naturaleza.
7. **Edad y Sexo:** Registrar claramente la Edad y el género (Masculino o Femenino) en concordancia con el DNI del usuario.
8. **Documento de Identidad del Usuario:** Registrar el número del Documento de Nacional de Identidad (DNI) del usuario.
9. **Licencia de Conducir del Usuario:** Registrar claramente el número de la Licencia de Conducir del usuario.
10. **Clase:** Registrar la Categoría de Licencia de Conducir del usuario (A – I, A – II, A – III, etc.).
11. **Vehículo:** Señalar claramente el tipo de vehículo que participó en la infracción al Reglamento General de Transito, precisando Modelo.
12. **Número de Placa:** Señalar claramente el número de Placa perteneciente el vehículo que participó en la infracción al Reglamento General de Transito.
13. **Procedencia:** Registrar la Comisaría PNP o Institución Pública o Privada que solicitó el examen de Dosaje Etílico.
14. **Documento de Referencia:** Registrar el documento con el cual se solicitó el examen de Dosaje Etílico precisando la fecha.



15. **Motivo:** Registrar el motivo que se indica en el documento mediante el cual se solicitó el examen.
16. **Hora y Fecha de Infracción:** Registrar la Hora y Fecha que se indica haberse producido la infracción según el documento mediante el cual se solicita el examen.
17. **Hora y Fecha de Extracción:** Registrar la hora y fecha en que se obtuvo la Muestra Biológica al usuario, o se constató la imposibilidad de obtenerla.
18. **Tipo y descripción de la Muestra:** Señalar si la Muestra Biológica obtenida es Sangre, orina, etc. El tipo de recipiente que lo contiene (Vial, tubo, frasco, etc.) Y luego describir las características y/o condiciones en las que se encontraba la muestra antes de iniciar el proceso de cuantificación del contenido de alcohol.
19. **Método Utilizado:** Especificar la metodología empleada para determinar el contenido de alcohol en la muestra biológica (Método químico cuantitativo colorimétrico).
20. **Observaciones:** Registrar cualquier información que se considere importante y que le permita a la autoridad competente tomar decisiones acertadas, como:
  - a. Hora en que el Documento de referencia fue recepcionado en el Servicio de Dosaje Etílico.
  - b. Cuantas horas transcurrieron entre la hora de infracción y la hora de toma de la muestra.
  - c. Si el usuario se encontraba en la vía pública o en un Hospital, Clínica, Centro de Salud, etc.
  - d. Si al concurrir al establecimiento de salud se encontró al usuario con administración de fluidos por vía oral, parenteral, etc.
  - e. Diagnóstico y estado general del usuario, estado de conciencia.
  - f. Nombre del personal de salud que brindó la información.
  - g. Nombre completo del extractor de la muestra biológica.
1. **Resultado:** Registrar el grado de contenido de alcohol que el perito encontró al concluir el procesamiento de cuantificación de la muestra biológica, expresándolo en forma numérica hasta con dos (02) decimales y en letras mayúsculas. Ejm. 0,45 g/l. (CERO GRAMOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIGRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE).
22. **Conclusiones:** Registrar en forma clara y precisa las conclusiones a las que se llegaron de acuerdo a los resultados obtenidos.



23. **Lugar y Fecha:** Registrar el lugar (ciudad) y fecha en que se redactó el Informe Pericial de Dosaje Etílico.
24. **Firma y Post-Firma del Perito Procesador:** Registrar la Firma Oficial del Perito responsable del procesamiento de la muestra biológica, colocando a continuación el Sello Post-Firma que deberá contener: Número de Carnet de Identidad, apellidos y nombres, Grado, Especialidad y Número del Colegio Profesional en los casos que corresponda.
25. **Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico:** Registrar la Firma Oficial del Jefe de Dosaje Etílico, colocando a continuación el Sello Post-Firma que deberá contener: Número de Carnet de Identidad, apellidos y nombres, Grado, Especialidad y Número del Colegio Profesional en los casos que corresponda.
26. En caso de que el personal actúe como perito procesador y Jefe de Dosaje Etílico, deberá consignar su Firma y Post-Firma como Perito procesador; en éste caso el Informe Pericial de Dosaje Etílico deberá ser visado por el Jefe de la Unidad Asistencial de Salud PNP.
27. **Imprimir** el Sello de agua que identifica a la Unidad Asistencial de Salud PNP.



# Anexo 15

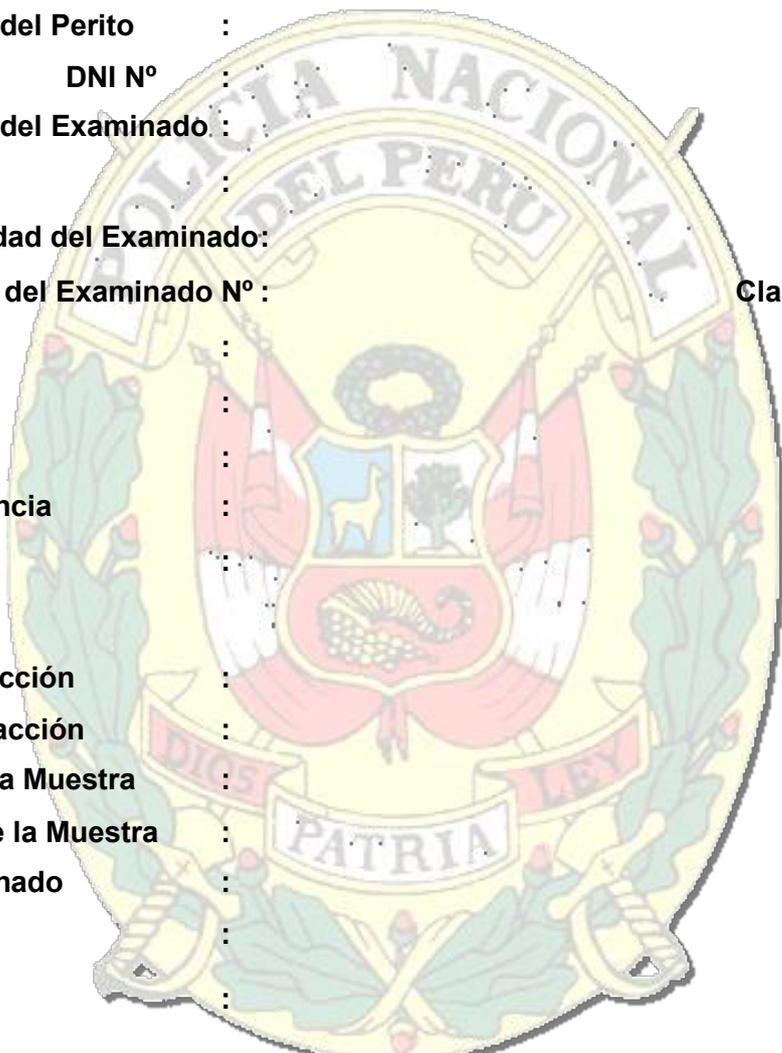
## MINISTERIO DEL INTERIOR POLICIA NACIONAL DEL PERU DIRECCION DE SANIDAD



DIVISION DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL HN. PNP. "LUIS N. SAENZ".  
AV. BRASIL N° 2645 JESUS MARIA - LIMA

### INFORME PERICIAL DE DOSAJE ETILICO N° (Código SUNAT)- 000001

Registro de Dosaje N° :  
 Apellidos y Nombres del Perito :  
 Grado: DNI N° :  
 Apellidos y Nombres del Examinado :  
 Edad y Sexo :  
 Documento de Identidad del Examinado:  
 Licencia de Conducir del Examinado N° : Clase :  
 Vehículo :  
 Placa N° :  
 Procedencia :  
 Documento de referencia :  
 Motivo :  
 Hora y Fecha de Infracción :  
 Hora y Fecha de Extracción :  
 Personal que Extrae la Muestra :  
 Tipo y Descripción de la Muestra :  
 Conductor del Examinado :  
 Método Utilizado :  
 Observaciones :



RESULTADO:

CONCLUSIONES:

Lima, de del 20.....

-----  
(Firma y Post-Firma del perito procesador)

-----  
(Firma y Post-Firma del Jefe de Dosaje Etílico)



**ANEXO N° 16**

**FORMATO DE IDENTIFICACION DEL OCCISO**

N° DE FORMATO:..... SEDE.....

- 1. Apellidos y nombres (del occiso) : .....
- 2. Edad..... Documento de identidad.....
- 3. Lugar de extracción o recolección de muestra biológica:.....
- 4. Fecha..... hora.....
- 5. Motivo.....
- 6. Autoridad solicitante.....
- 7. N° de oficio.....Registro N°.....
- 8. Datos morfológicos: Talla....., Peso....., raza....., sexo.....
- 9. Tipo Constitucional:

Normo sónico:..... Leptosómico..... pícnico.....

- a. Forma del cráneo:  
Circular..... Romboidal,..... bilobulado,.....  
Asimétrico.....



- b. Cabello:  
Línea de inserción: circular..... cuadrada.....



- c. Calvicie:  
Frontal.....angular..... asimétrica.....



- d. Tipo de cabello:  
Negro.....castaño,..... rubio.....  
Pelirrojo..... entrecano..... Cano.....

- e. Frente:  
Protuberancia.....  
Seno frontal..... estrecho..... ancho.....

- f. Ojos:  
Grandes..... medianos..... chicos.....

- g. Pestañas:  
cortas..... largas.....negras..... castañas..... normales..... blancas  
..... rubias .....

AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU

Cejas:

Cortas..... pobladas..... Unidas..... largas.....  
ralas..... Separadas..... pelirrojas..... Castañas.....  
Blancas.....

h. Nariz:

Cóncavo..... recto..... Convexo..... angular.....  
sinuoso.....

i. Orejas:

Implantación:

Alta..... Baja..... normal..... Grandes..... chicas.....  
medianas.....

j. Labios:

Grandes..... medianos..... chicos.....

k. Mentón:

Redondo..... Agudos..... Hoyuelos..... cuadrada.....  
Bilobulada..... surco..... Supramentoniano.....

l. Señales particulares: (bigotes, lunares, tatuajes, cicatriz)

.....  
.....

10. Vestimentas (camisa, pantalón, vestido, chompa, otros)

.....  
.....

11. Observaciones:

.....  
.....  
.....  
.....



12. Examen Realizado por:

.....  
.....



13. Impresiones decadactilares (al reverso)



.....  
Firma y post-firma del personal  
Que realiza la identificación

**ANEXO 17:**

**RELACIÓN DE UNIDADES ASISTENCIALES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SANIDAD PNP AUTORIZADAS PARA LA EXTRACCION Y/O RECOLECCION, PROCESAMIENTO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO, CON INDICACIÓN DE LAS COMISARÍA PNPS DE LIMA Y CALLAO ASIGNADAS A SU SECTOR.**

**A. POSTA MEDICA PNP SAN DIEGO (UNIDAD EXTRACTORA Y PROCESADORA)**

1. Comisaría PNP Puente Piedra
2. Comisaría PNP Santa Rosa
3. Comisaría PNP Pascana
4. Comisaría PNP Canta
5. Comisaría PNP Universitaria
6. Comisaría PNP Yangas
7. Comisaría PNP Santa Luzmila
8. Comisaría PNP Túpac Amaru
9. Comisaría PNP Pro
10. Comisaría PNP Carabayllo
11. Comisaría PNP El Progreso
12. Comisaría PNP Santa Isabel
13. Comisaría PNP Collique
14. Comisaría PNP Laura Caller.

**B. DIVISION DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL HOSPITAL PNP “AUGUSTO B. LEGUIA” (UNIDAD EXTRACTORA Y PROCESADORA).**



1. Comisaría PNP San Martín de Porres.
2. Comisaría PNP Sol de Oro
3. Comisaría PNP Barboncito
4. Comisaría PNP Condevilla Señor.
5. Comisaría PNP Independencia
6. Comisaría PNP Tahuantinsuyo
7. Comisaría PNP Rímac
8. Comisaría PNP Ciudad y Campo
9. Comisaría PNP Alfonso Ugarte
10. Comisaría PNP Monserrat
11. Comisaría PNP San Andrés
12. Comisaría PNP Amancaes

13. Comisaría PNP Bayovar
14. Comisaría PNP Mariscal Cáceres
15. Comisaría PNP Piedra Liza
16. Comisaría PNP 10 de Octubre
17. Comisaría PNP Zapallal
18. Comisaría PNP Ancon
19. Comisaría PNP El Manzano
20. Comisaría PNP La ensenada
21. Comisaría PNP Payet
22. Comisaría PNP Unificada

**C. DIVISION DE RECONOCIMIENTO MEDICO DEL HN. PNP. "LNS" (UNIDAD EXTRACTORA Y PROCESADORA).**

1. Comisaría PNP Orrantia del Mar
2. Comisaría PNP Petit Thouars
3. Comisaría PNP Mirones Bajo
4. Comisaría PNP Unidad Vecinal 3
5. Comisaría PNP Conde de la Vega.
6. Comisaría PNP Breña
7. Comisaría PNP Pueblo Libre
8. Comisaría PNP Palomino
9. Comisaría PNP Jesús María
10. Comisaría PNP Magdalena
11. Comisaría PNP San Miguel
12. Comisaría PNP Maranga
13. Comisaría PNP Lince
14. Comisaría PNP San Isidro
15. Comisaria PNP Chacra Colorada
16. Comisaria PNP Unidad Vecinal Mirones.



**D. POLICLINICO PNP CALLAO (UNIDAD EXTRACTORA Y PROCESADORA).**

1. Comisaría PNP VIPOL
2. Comisaría PNP Playa Rímac
3. Comisaría PNP Carmen de la Legua
4. Comisaría PNP Dulanto

5. Comisaría PNP La Legua
6. Comisaría PNP Aeropuerto
7. Comisaría PNP La Punta
8. Comisaría PNP Bellavista
9. Comisaría PNP Ramón Castilla
10. Comisaría PNP La Perla
11. Comisaría PNP del Callao
12. Comisaría PNP Ciudad del Pescador
13. Comisaría PNP Ciudadela Chalaca
14. Comisaría PNP Bocanegra
15. Comisaría PNP Sarita Colonia
16. Comisaría PNP Oquendo

**E. POLICLINICO PNP ZARATE (UNIDAD EXTRACTORA).**

1. Comisaría PNP La Huayrona
2. Comisaría PNP Canto Rey
3. Comisaría PNP Santa Elizabeth
4. Comisaría PNP Zárate
5. Comisaría PNP Villa Hermosa
6. Comisaría PNP Caja de Agua
7. Comisaría PNP El Agustino
8. Comisaría PNP San Cayetano
9. Comisaría PNP Santoyo
10. Comisaría PNP Cotabambas
11. Comisaría PNP de Mujeres



**F. POSTA MEDICA CHACLACAYO (UNIDAD EXTRACTORA).**

1. Comisaría PNP Chaclacayo
2. Comisaría PNP Chosica
3. Comisaría PNP Ricardo Palma
4. Comisaría PNP Santa Eulalia
5. Comisaría PNP Huaycán

**G. UNIDAD EXTRACTORA PNP - VITARTE**

1. Comisaría PNP Vitarte
2. Comisaría PNP Santa Anita
3. Comisaría PNP Jicamarca
4. Comisaría PNP Santa Clara
5. Comisaría PNP Huachipa

**H. TOPICO PNP MONTERRICO (UNIDAD EXTRACTORA Y PROCESADORA).**

1. Comisaría PNP La Victoria
2. Comisaría PNP Apolo
3. Comisaría PNP Yerbateros
4. Comisaría PNP Manchay
5. Comisaría PNP San Cosme
6. Comisaría PNP Matucana
7. Comisaría PNP San Mateo
8. Comisaría PNP Casapalca
9. Comisaría PNP San Luís
10. Comisaría PNP San Antonio
11. Comisaría PNP San Borja
12. Comisaría PNP Monterrico
13. Comisaría PNP La Molina
14. Comisaría PNP Cieneguilla
15. Comisaría PNP Salamanca
16. Comisaría PNP Santa Felicia
17. Comisaría PNP Huarochirí.
18. Comisaría PNP Las Praderas
19. Comisaría PNP San Pedro
20. Comisaría PNP Chacarilla



**I. TOPICO PNP VILLA MARIA DEL TRIUNFO (UNIDAD EXTRACTORA Y PROCESADORA).**

1. Comisaría PNP San Juan de Miraflores
2. Comisaría PNP Villa Salvador
3. Comisaría PNP José Carlos Mariátegui

4. Comisaría PNP Villa María Triunfo
5. Comisaría PNP José Gálvez
6. Comisaría PNP Nueva Esperanza
7. Comisaría PNP Pamplona I
8. Comisaría PNP Pamplona II
9. Comisaría PNP San Francisco Tablada de Lurín
10. Comisaría PNP Laderas de Villa
11. Comisaría PNP Urbanización Pachacamac.

**J. POLICLINICO PNP CHORRILLOS (UNIDAD EXTRACTORA Y PROCESADORA).**

1. Comisaría PNP Chorrillos
2. Comisaría PNP Villa
3. Comisaría PNP Miraflores
4. Comisaría PNP Surquillo
5. Comisaría PNP Surco
6. Comisaría PNP Barranco
7. Comisaría PNP Mateo Pumacahua
8. Comisaría PNP San Genaro
9. Comisaría PNP Sagitario



**K. POSTA MEDICA PNP SAN BARTOLO (UNIDAD EXTRACTORA).**

1. Comisaría PNP San Bartolo
2. Comisaría PNP Pachacamac
3. Comisaría PNP San Pedro Lurín
4. Comisaría PNP Punta Hermosa
5. Comisaría PNP Punta Negra
6. Comisaría PNP Santa María del Mar
7. Comisaría PNP Pucusana
8. Comisaría PNP Chilca.
9. Comisaría PNP Villa Alejandro



**L. POSTA MEDICA PNP VENTANILLA (UNIDAD EXTRACTORA).**

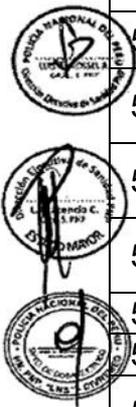
1. Comisaría PNP Ventanilla
2. Comisaría PNP Mi Perú
3. Comisaría PNP Pachacutec
4. Comisaría PNP Villa los Reyes
5. Comisaría PNP Márquez



**ANEXO 18****ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PNP A NIVEL NACIONAL EXTRACTORAS Y/O PROCESADORAS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EXAMEN DE DOSAJE ETILICO Y CODIGO SUNAT.**

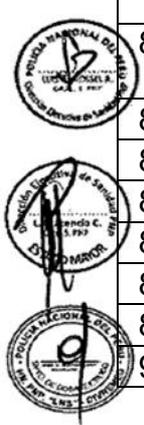
Nº	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PNP	PROCESADORA	EXTRACTORA	CODIGO SUNAT
01	HN. PNP. LNS. DIVREMED	X	X	·0004
02	HOSPITAL PNP ABL.	X	X	·0001
03	POLICLINICO PNP ZARATE		X	
04	POSTA MEDICA PNP SAN DIEGO	X	X	·0013
05	POSTA MEDICA PNP HUACHO	X	X	0015
06	TOPICO PNP BARRANCA		X	
07	TOPICO PNP CHANCAY		X	
09	TOPICO PNP HUARAL		X	
09	POLICLINICO PNP CHORRILLOS	X	X	·0009
10	POSTA MEDICA PNP SAN BARTOLO		X	
11	POSTA MEDICA PNP CAÑETE	X	X	·0008
12	TOPICO PNP VILLA MARIA DEL TRIUNFO	X	X	·0006
13	TOPICO PNP MALA		X	
14	POLICLINICO PNP CALLAO	X	X	·0007
15	POSTA MEDICA PNP VENTANILLA		X	
16	TOPICO PNP MONTEERRICO	X	X	·0011
17	UU.EE. PNP VITARTE		X	
18	POSTA MEDICA PNP CHACLACAYO		X	
19	POLICLINICO PNP TUMBES	X	X	·0054
20	POLICLINICO PNP PIURA	X	X	·0027
21	POSTA MEDICA PNP SULLANA	X	X	·0035
22	HOSPITAL REGIONAL PNP CHICLAYO	X	X	·0023
23	POSTA MEDICA PNP JAEN		X	·0053
24	POLICLINICO PNP CAJAMARCA	X	X	·0022
25	POSTA MEDICA PNP CHOTA		X	
26	TOPICO PNP CELENDIN		X	
27	TOPICO PNP SAN MARCOS		X	
28	TOPICO PNP CUTERVO		X	
29	TOPICO PNP BAMBAMARCA		X	
30	TOPICO PNP CAJABAMBA		X	

31	POLICLINICO PNP TRUJILLO	X	X	·0029
32	TOPICO PNP CHEPEN		X	
33	TOPICO PNP PACASMAYO		X	
34	TOPICO PNP HUAMACHUCO		X	
35	TOPICO PNP CASCAS		X	
36	TOPICO PNP ASCOPE		X	
37	TOPICO PNP VIRU		X	
38	TOPICO PNP SANTIAGO DE CHUCO		X	
39	POLICLINICO PNP HUARAZ	X	X	·0037
40	TOPICO PNP YUNGAY		X	
41	TOPICO PNP HUARI		X	
42	TOPICO PNP POMABAMBA		X	
43	POLICLINICO PNP CHIMBOTE	X	X	·0057
44	POLICLINICO PNP TARAPOTO	X	X	·0056
45	TOPICO PNP BELLAVISTA TARAPOTO		X	
46	TOPICO PNP YURIMAGUAS TARAPOTO		X	
47	TOPICO PNP JUANJUI TARAPOTO		X	
48	TOPICO PNP PICOTA TARAPOTO		X	
49	TOPICO PNP TABALOSOS TARAPOTO		X	
50	PUESTO SANITARIO PNP SANTA LUCIA - TARAPOTO		X	
51	TOPICO PNP SAN JOSE SISA TARAPOTO		X	
52	POSTA MEDICA MOYOBAMBA	X	X	·0055
53	POLICLINICO PNP CHACHAPOYAS		X	·0034
54	POLICLINICO PNP BAGUA GRANDE	X	X	·0059
55	PUESTO SANITARIO PNP BAGUA CHICA		X	
56	POLICLINICO PNP IQUITOS	X	X	·0039
57	POLICLINICO PNP PUCALLPA	X	X	·0064
58	POSTA MEDICA PNP MADRE DE DIOS	X	X	·0050
59	POLICLINICO PNP HUANCAYO	X	X	·0028
60	POSTA MEDICA PNP MAZAMARI		X	
61	PUESTO SANITARIO PNP JAUJA		X	
62	PUESTO SANITARIO PNP LA MERCED		X	
63	PUESTO SANITARIO PNP SATIPO		X	
64	TOPICO PNP LA OROYA		X	
65	TOPICO PNP CONCEPCION		X	





66	TOPICO PNP TARMA		X	
67	POSTA MEDICA PNP CERRO DE PASCO		X	·0041
68	POLICLINICO PNP HUANUCO	X	X	·0036
69	POSTA MEDICA PNP TINGO MARIA	X	X	·0052
70	POLICLINICO PNP HUANCAVELICA	X	X	·0043
71	PUESTO SANITARIO PNP PAMPAS		X	
72	POLICLINICO PNP AYACUCHO	X	X	·0024
73	POSTA MEDICA PNP HUANTA		X	
74	POLICLINICO PNP ICA	X	X	·0018
75	POLICLINICO PNP CHINCHA	X	X	·0017
76	POSTA MEDICA PNP PISCO	X	X	·0019
77	POSTA MEDICA PNP NAZCA	X	X	·0020
78	POLICLINICO PNP STA. ROSA – CUSCO	X	X	·0025
79	POSTA MEDICA PNP SICUANI - CUSCO		X	
80	PUESTO SANITARIO PNP QUILLABAMBA-CUSCO		X	
81	POSTA MEDICA PNP ABANCAY		X	0033
82	POSTA MEDICA PNP ANDAHUAYLAS		X	·0040
83	HOSPITAL REGIONAL PNP AREQUIPA	X	X	·0030
84	POLICLINICO PNP CAMANA		X	
85	TOPICO MOLLENDO			
86	POLICLINICO PNP PUNO	X	X	·0045
87	POSTA MEDICA PNP JULIACA	X	X	·0044
88	POSTA MEDICA PNP MOQUEGUA	X	X	·0038
89	TOPICO PNP ILO		X	·0046
90	POLICLINICO PNP TACNA	X	X	·0005



**ANEXO N° 19**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**1. AUTORIDAD COMPETENTE:**

Es la que solicita el examen de Dosaje Etílico mediante un oficio:

- a. Autoridades Policiales.
- b. Autoridades de las Fuerzas Armadas (Aérea, Marítima y Ejército).
- c. Autoridades del Poder Judicial.
- d. Autoridades del Ministerio Público.
- e. Otras Instituciones Públicas y Privadas a su solicitud (motivo laboral)

**2. ACTA DE SUPLANTACION**

Documento que se elabora cuando al momento de la identificación del examinado conducido por el efectivo policial y/o representante de entidad pública o privada para el examen de Dosaje Etílico, se detecta que no es la persona signada en el oficio y documentos de identidad.

**3. ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE OCCISO**

Documento utilizado en las Unidades de Dosaje Etílico, en el que se registra datos de identidad (si se cuenta con ellos), características físicas, huellas dactilares de ambas manos, que permitan la identificación del occiso. Tiene por finalidad la identificación plena del occiso.

**4. ARCHIVO:**

Es el ambiente en el cual se guardan documentos que han cumplido con las fases de trámite en forma ordenada y por un período establecido.

**5. INFORME PERICIAL DE DOSAJE ETÍLICO**

Es el formato oficial, que se elabora al concluir todo el proceso del examen, transcribiendo los datos del usuario y el resultado encontrado, que será firmado por el perito procesador y el Jefe de Dosaje Etílico. En las Unidades Asistenciales PNP, donde solo exista un profesional habilitado será con la firma del profesional y del Jefe inmediato (Jefe del servicio o Unidad).



## 6. COMISION:

Desplazamiento del personal de Dosaje Etílico exclusivamente a los hospitales, clínicas o vía pública, para la extracción o recolección de muestras biológicas en las personas involucradas en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

## 7. CONSTATAACION

Calificación que se consigna en el formato de Registro de Dosaje Etílico y en el certificado, que señala el resultado final cuando no se ubica a las personas en la Comisión realizada a los hospitales, clínicas, vía pública o se encuentre en la Morgue Central (Ministerio Público) por haber fallecido. Tienen por finalidad dejar constancia de haber cumplido con la petición de la autoridad solicitante.

## 8. CONTRAPRUEBA:

Es una prueba excepcional que se efectúa a la muestra de sangre u orina, cuando alguna de las partes intervinientes no está conforme con el resultado inicial. Se realizara dentro del tiempo de conservación de la muestra de sangre u orina diez (10) días calendario.



## 9. DOSAJE ETÍLICO

Examen químico mediante el cual se determina la concentración de alcohol Etílico en el organismo de una persona, empleando muestras biológicas (sangre u orina).

## 10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Son los documentos personales que permiten la identificación del usuario, deben ser originales (no se aceptan fotocopias).

Los documentos válidos son:

- a. D.N.I
- b. Carné de identidad de los Institutos Armados y Policía Nacional
- c. Pasaporte o carné de extranjería.
- d. Licencia de conducir del País o Internacional.

**11. SUBJETIVO**

Calificación que se otorga en el rubro de resultado del Registro e Informe Pericial de Dosaje Etílico de una persona imposibilitada (físicamente o en estado de inconciencia) de realizar el examen cualitativo.

**12. EFECTIVO POLICIAL**

Personal perteneciente a la Policía Nacional del Perú responsable de conducir al(los) usuario(s) al servicio de Dosaje Etílico a fin de que se le practique dicho examen.

**13. EXAMEN CUALITATIVO**

Es el examen a través del aliento (aire espirado) para determinar la presencia o ausencia de alcohol en el organismo del usuario y se ejecuta mediante el uso del alcoholímetro o soplando a través de un sorbete una mezcla de reactivo de permanganato de potasio con ácido sulfúrico. Se califica como NEGATIVO (ausencia de alcohol) y POSITIVO (presencia de alcohol)

**14. EXAMEN CUANTITATIVO**

Procedimiento mediante el cual se determina la concentración de alcohol Etílico en el organismo de una persona, empleando muestras biológicas (sangre u orina), se realiza empleando un espectrofotómetro o Cromatógrafo de gases y cuyo resultado se expresa en gramos de alcohol por litro de sangre.



**15. MUESTRA REMITIDA**

Es una muestra biológica (sangre u orina), debidamente lacrada, con la firma, post- firma e Impresión digital del personal policial, examinado y personal de salud PNP extractor, que envía la unidad extractora, a una Unidad Salud PNP procesadora a fin de que se realice el correspondiente examen cuantitativo de Dosaje Etílico.

**16. NO NOMINADO (NN)**

Calificación que se le da a la persona, la cual no puede ser identificada por si misma y/o la autoridad competente.

**17. OCCISO**

Persona fallecida en forma violenta, a la que se le practica el examen de Dosaje Etílico a solicitud de la autoridad competente.

**18. OFICIO**

Documento que remite la autoridad competente solicitando el examen de Dosaje Etílico.

**19. PROCESAMIENTO**

Conjunto de pasos sucesivos que se realiza para llegar a un objetivo. Término que se da a las fases empleadas para determinar la concentración de alcohol en el organismo de la persona.

**20. REGISTRO DE DOSAJE ETÍLICO**

Formato utilizado en las Unidades del Dosaje Etílico, donde se transcriben los datos de las personas consignadas en el oficio de las entidades solicitantes. En este documento también se registra el resultado del examen cualitativo de alcohol en aliento, firma del usuario y colocación de su impresión dactilar, así como la firma y post-firma del personal policial interviniente y/o representante de la entidad pública o privada y el personal de salud PNP que realiza el examen.



**21. USUARIO**

Persona para quién la autoridad competente solicita el examen de Dosaje Etílico.



**22. VEEDOR**

Personal designado por el Jefe de la Unidad u otra autoridad con la finalidad de observar y testificar el debido procedimiento en el examen de Dosaje Etílico.



**ANEXO N° 20**

**EQUIPOS, MATERIALES, REACTIVOS Y PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS EXAMENES DE DOSAJE ETÍLICO**

**1. Artefactos y Equipos**

- a. Cabina extractora de gases
- b. Espectrofotómetro digital
- c. Cromatógrafo de gases Head Space.
- d. Alcohómetro
- e. Refrigeradora para laboratorio
- f. Esterilizadora de calor seco
- g. Balanza analítica digital
- h. Micropipetas automáticas de rango fijo de 200 ul.
- i. Micropipetas automáticas de rango variable de 100 a 1000 ul.
- j. Equipo de Computo
- k. Impresoras matricial y láser
- l. Reloj cronómetro (timer)
- m. Cocina eléctrica de mesa
- n. Ollas de aluminio x 10 litros
- o. Tambor de aluminio
- p. Equipo Biométrico de huella dactilar.
- q. Sistema de Video Vigilancia digital de alta resolución
- r. Equipo de aire acondicionado.



**Materiales de vidrio**

- a. Tubos de pruebas 16x 150 mm y 13 x 100 mm.
- b. Probetas x 100 ml.
- c. Frascos dispensadores de 1 y 10 ml.
- d. Cubetas de lectura para espectrofotómetro
- e. Balón fondo plano x 1000 ml
- f. Fiolas de vidrios por 100 ml.

- g. Frascos de vidrio x 60 ml con tapa rosca.
- h. Pipetas de 5 y 10 ml.
- i. Viales con tapa de goma 10 ml.
- j. Láminas excavadas

### 3. Reactivos químicos

- a. Ácido sulfúrico Q. P
- b. Permanganato de potasio
- c. Bicromato de potasio
- d. Oxalato de potasio
- e. Alcohol Etílico absoluto. Q. P
- f. Agua destilada o desionizada
- g. Iodo povidona, mercurio cromo (solución)

### 4. Biomédicos

- a. Agujas hipodérmicas descartables
- b. Algodón hidrófilo
- c. Esparadrapo
- d. Ligaduras
- e. Jeringa descartable x 10 ml
- f. Gasa quirúrgica
- g. Set de antígenos de grupo sanguíneo: A , B y RH.
- h. Guantes descartables estériles
- i. Sorbetes de plástico en empaque individual.



### 5. Impresos y otros.

- a. Talonarios de Registro de Dosaje Etílico en original, numerados x 100 Unidades. En hoja tamaño A-4.
- b. Informe Pericial de Dosaje Etílico autocopiables en triplicado numerados x 100 Und. Hoja tamaño A -4.
- c. Libro de registro de usuarios x 200 hojas según Anexo N° 21

- d. Libro de registro de resultados cuantitativos según Anexo N° 21.
- e. Cuaderno de comisiones según Anexo N° 21
- f. Cuaderno de entrega de contramuestra según Anexo N° 21
- g. Cuaderno de control de registros y certificados según Anexo N° 21
- h. Cuaderno de cargo para la entrega de Certificados de Dosaje Etílico según Anexo N° 21.
- i. Papel de filtro
- j. Alfileres
- k. Goma x 1 Kg.
- l. Caja de seguridad con llave
- m. Calculadora
- n. Fechador
- o. Sello de agua
- p. Sello de recepción del oficio con que se solicita el Dosaje Etílico según Anexo N° 22
- q. Sello redondo según anexo N° 22.
- r. Sello de usuario que no presenta documentos, según Anexo N° 22
- s. Sello cuando no se encuentra al usuario según Anexo N° 22.
- t. Sellos cuando el usuario infractor al reglamento nacional de tránsito se niega al examen cuantitativo según Anexo N° 22.
- u. Sello de resultado **0.00 g/l** según Anexo N° 22
- v. Maletín para comisiones (Neceser)
- w. Tampón especial para huella digital.



## 6. Unidad de transporte (automóvil) para comisiones

7. **Personal.**- Estará en relación a la productividad de cada Unidad Procesadora.

PERSONAL	CANTIDAD DE EXAMENES REALIZADOS POR MES		
	Menos de 1000	De 1000 a 2,000	Más de 2,000
Jefe	01	01	01
Asesor Legal	01 en el Ente Rector		
Procesador: Profesionales Colegiados y habilitados.	03	04	06
Aux. Laboratorio y/o Aux. Enfermería. Extracción	06	08	10
SO.SPNP /EC Tipeo	01	01	02
SO.SPNP/EC Material	01	01	02
SO.SPNP/EC Secretaria	01	01	02
SO.SPNP/EC Estadística	01	01	02
Conductores de Vehículos	02	02	02
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>27</b>

\*Unidad Rectora (HN. PNP. "LNS")



**ANEXO N° 21**

**DOCUMENTOS DE USO OBLIGATORIO EN UNIDADES ASISTENCIALES DE SALUD PNP AUTORIZADAS PARA LA EXTRACCION O RECOLECCION DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EXAMENES DE DOSAJE ETILICO**

**I. DOCUMENTACION NORMATIVA:**

- A. Ley N° 27444 del 10ABR2001, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- B. Decreto Legislativo N° 957: Nuevo Código Procesal Penal.
- C. Decreto Ley N° 28305 del 29JUL2004 - Productos e Insumos Químicos Indirectamente destinados a la elaboración de PBC, pasta lavada y clorhidrato de cocaína, estarán sujetos a control y fiscalización.
- D. Decreto Supremo N° 004-08-IN de 09JUN2008 que aprueba Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del MININTER.
- E. Decreto Supremo N° 040-2001-MTC del 26JUL01 Reglamento Nacional de Administración de Transporte, tipifica en el Art. 202 Inc. 2 como Infracción muy grave cuando el conductor y/o cobrador efectúa el servicio de transporte bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
-  F. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC del 21ABR09 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito.
-  G. Resolución Ministerial N° 0241-2002-IN/PNP 21FEB02 que autoriza al Director de la Sanidad PNP a celebrar convenios con el Banco de la Nación, Municipalidades, u otras Instituciones Públicas, para la cobranza coactiva, por concepto de crédito por examen de Dosaje Etílico.
-  H. DIRECTIVA N° DPNP- N° 11-10-2016-DIRGEN-PNP/DIREPP-B aprobada con Resolución Directoral N° 426-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 23MAY2016, que “Establece Normas y Procedimientos para los tramites de creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categorías de Unidades y Sub Unidades de la PNP”.
- I. Manual de Bioseguridad-DIREJESAN-PNP aprobado con RD N° 980-2015-DIRGEN/EM-PNP del 10DIC2015.

- J. Directiva que dicta Normas y Procedimientos para la atención de Exámenes de Dosaje Etílico a Personas involucradas en infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito y/o por asuntos laborales.
- K. Protocolos de procedimientos para la realización y ejecución del Dosaje Etílico en Unidades de la Dirección de Sanidad de la PNP.
- L. Manual de Organización y Funciones.
- M. Manual de Procedimientos.
- N. Cartilla de Funciones.

## II. LIBROS Y/O REGISTROS:

### A. SECCION TOMA DE MUESTRAS

1. **CUADERNO DE COMISIONES:** Debe contener la siguiente información.

- a. Número de orden.
- b. Comisaría PNP o autoridad solicitante.
- c. Hora de salida
- d. Apellidos y nombres del usuario.
- e. Centro Asistencial o Lugar donde se encuentra el usuario.
- f. Resultado del examen cualitativo.
- g. Hora de retorno
- h. Apellidos y nombres del personal de Salud encargado de la comisión.

2. **CUADERNO DE ENTREGA DE CONTRAMUESTRA:**

- a. Fecha.
- b. Relación de números de registros
- c. Resultado del examen cualitativo.
- d. Apellidos y nombres del personal de Salud encargado de la toma de muestra.
- e. Total de contramuestras (En letras y números)
- f. Firma del personal que entrega la contramuestra.
- g. Firma del personal que recepciona la contramuestra.



### 3. LIBRO DE REGISTRO DE USUARIOS ATENDIDOS.

- a. Número de orden.
- b. Fecha.
- c. Comisaría PNP o autoridad solicitante.
- d. Oficio.
- e. Hora de infracción.
- f. Hora de toma de muestra.
- g. Apellidos y nombres del usuario
- h. Documentos de identidad del usuario.
- i. Número de Registro.
- j. Código de tarifa: (A, B, C).
- k. Resultado del examen cualitativo: (Positivo, Negativo).
- l. Apellidos y nombres del personal responsable de la extracción o toma de muestra biológica.

### B. ARCHIVO.



#### 1. CUADERNO DE CONTROL DE REGISTROS Y CERTIFICADOS:

- a. Número de orden.
- b. Número de registro.
- c. Número de oficio.
- d. Comisaría PNP o autoridad solicitante.
- e. Edad y sexo del examinado.
- f. Tipo de vehículo.
- g. Número de Placa del vehículo.
- h. Fecha y hora de la infracción.
- i. Fecha y hora de la toma de la muestra biológica.
- j. Apellidos y Nombres del Personal de Salud PNP responsable del examen cualitativo
- k. Resultado del examen cualitativo.
- l. Apellidos y Nombres del Perito procesador.
- m. Resultado del examen cuantitativo.
- n. Fecha de emisión de los resultados.
- o. Número del Informe de Dosaje Etílico.

## 2. CUADERNO DE CARGO:

Para la entrega de Informes Periciales de Dosaje Étílico a las Comisarías PNP o autoridades solicitantes, deberá contener la siguiente información:

- a. Comisaría PNP o autoridad solicitante.
- b. Número de orden.
- c. Número de Informe Pericial de Dosaje Étílico y Registro de Dosaje Étílico.
- d. Resultado del Examen Cuantitativo.
- e. Firma, Post-Firma, número de CIP del personal PNP que entrega los certificados.
- f. Firma, Post-Firma, Número de CIP e impresión dactilar del índice derecho del personal PNP que recepciona los certificados.
- g. Fecha y Hora de entrega y recepción de los Informe de Dosaje Étílico.



## C. AREA DE PROCESAMIENTO.



### 1. LIBRO DE REGISTRO DE RESULTADOS DEL EXAMEN CUANTITATIVO:

- a. Número de registro.
- b. Resultado del examen cuantitativo.



**ANEXO N° 22**

**SELLOS DE USO EN UNIDADES ASISTENCIALES PNP EXTRACTORAS Y PROCESADORAS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA DOSAJE ETILICO.**

**DOSAJE ETILICO - DIREJESAN PNP**

(Denominación de la Unidad).....

Entregó OF. No.....

A las.....hrs. del día.....

Resultado Ex. CUALITATIVO.....

FIRMA (Del Efectivo Policial).....

POST FIRMA.....

CIP.....

**SELLO REDONDO Y EL SELLO DE AGUA**

Parte superior: POLICIA NACIONAL DEL PERU

Parte Inferior : Denominación de la Unidad

Parte central : Escudo del Perú REPUBLICA DEL PERÚ  
DOSAJE ETILICO



**SELLO DE USUARIO QUE NO PRESENTA DOCUMENTOS**

**NO IDENTIFICADO  
POR LA DIREJESAN PNP  
SIN DOCUMENTOS**

**SELLOS QUE SE UTILIZAN EN EL CUADERNO DE PROCESAMIENTO  
DIARIO**

**SELLO CUANDO NO SE ENCUENTRA AL USUARIO**

**T. S. M. – CONSTATA**  
Talonario Sin Muestra

**SELLOS CUANDO EL USUARIO INFRACTOR AL REGLAMENTO NACIONAL DE  
TRANSITO SE NIEGA AL EXAMEN CUANTITATIVO**

**TALONARIO SIN MUESTRA**

SELLO DE RESULTADO  
**0.00 g/l**



## ANEXO 23

### PARA LOS TRAMITES DE CREACION, REINSTALACION, SUPRESION, TRASLADO Y MODIFICACION DE CATEGORIA DE LAS UNIDADES DE DOSAJE ETILICOS PNP

La creación, reinstalación, supresión, traslado y modificación de categoría de Unidades y Sub-unidades PNP, está a cargo del Estado Mayor General (EMG. PNP) - Dirección de Asesoramiento Administrativo, o quien haga sus veces, de acuerdo a la Directiva DPNP-Nº11-10-2016-DIRGEN-PNP/DIREPP-B, que establece Normas y Procedimientos para los tramites de creación, reinstalación, supresión, repliegue, traslado y modificación de categorías de Unidades y Sub Unidades de la PNP.

#### REQUISITOS:

#### **1. CREACION Y/O REINSTALACION DE DEPENDENCIAS PNP**

- a. La dependencia comprometida (Área Usuaría) formulará y remitirá en DOS (02) ejemplares de Informe de Estudio de Estado Mayor (IEEM), Apreciación de Situación (A/S), Apreciación de Inteligencia (A/I), de acuerdo al Manual del Oficial de Estado Mayor, fundamentando o desestimando la petición, precisando sus requerimientos de personal y logística necesarios y si puede disponer de los medios.
- b. En el caso que se requiera un Proyecto de Inversión Pública (PIP), éste deberá ajustarse a las normas técnicas, metodologías y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento y Directivas.

#### **2. SUPRESION, TRASLADO Y MODIFICACION DE CATEGORIA DE DEPENDENCIAS PNP.**

- a. La dependencia comprometida (Área Usuaría) formulará y remitirá en DOS (02) ejemplares de Informe de Estudio de Estado Mayor (IEEM), Apreciación de Situación (A/S), Apreciación de Inteligencia (A/I), de acuerdo al Manual del Oficial de Estado Mayor.



- b. En el caso que se requiera un Proyecto de Inversión Pública (PIP), éste deberá ajustarse a las normas técnicas, metodologías y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Reglamento y Directivas.
3. Los Proyectos de Inversión Publica (PIPs.) y los Informes de Estudio de Estado Mayor (IEEM) serán formulados por la Comisión designada y por el Estado Mayor de la Unidad (o quien haga sus veces), respectivamente, las Apreciaciones de Situación (A/S) y/o Apreciación de Inteligencia (A/I), por el Oficial que designe el Jefe de la Unidad o Sub-Unidad comprometida, debiendo adjuntarse anexos, croquis, cuadros, planos y/o fotos, recortes periodísticos, notas y otros, que permita mayor respaldo a la petición y que oriente la decisión del Comando.
4. Toda vez que, la esencia de actualizar una Directiva es mejorarla, y sirva de instrumento para los usuarios: Personal de Armas de la Policía Nacional del Perú, Personal de Servicios de la Policía Nacional del Perú, a fin de optimizar su trabajo y de evitar cuestionamientos por parte tanto de los examinados como del Ministerio Público, Poder Judicial y de la entidades públicas o privadas solicitantes de Dosaje Étílico.



**ANEXO 24**

**PROTOCOLO DE INTERVENCION POLICIAL EN OPERATIVO DE ALCOHOLEMIA ANTES DE LA EJECUCION DE OPÉRATIVO POLICIAL**

1. El Jefe del Departamento de Prevención de Accidentes de Tránsito de la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito (DEPAT-DIVPIAT.PNP) con conocimiento de dicha Jefatura DIVPIAT-PNP, determinará, previa apreciación de situación, el lugar donde se va a realizar el Operativo de Alcoholemia, de acuerdo a las Órdenes de operaciones vigentes, disposiciones del Comando Institucional, lo solicitado por las Comisarias PNP y del Ministerio Publico- Fiscalía de Prevención del Delito.
  
2. El Oficial más antiguo de servicios de DEPAT-DIVPIAT PNP, previo al inicio de la ejecución del operativo Policial, pasara lista al personal policial considerado en el “Operativo de Alcoholemia” en el patio de la DIVPIAT-PNP, afín de verificar el efectivo policial, les pasara revista de policía, revisar el equipo de alcoholemia que llevan y dándoles a conocer los detalles de la Operación Policial a realizar (“Alcoholemia”), recordándoles la misión, funciones generales, las funciones específicas que deben cumplir, e incidir sobre todo, en el profesionalismo, honestidad, honradez y transparencia con la que deben actuar en dichos operativos.
  
3. El Jefe DEPAT-DIVPIAT PNP, coordinara para contar con el máximo de personal disponible, coordinando con los Jefes de las Zonas de Transito, para el apoyo de personal de tránsito en motocicleta, así como con los Comisarios de la Jurisdicción donde se efectuaran dichos operativos.



4. El Jefe DEPAPAT-DIVPIAT, coordinara con la DIREJESAN.PNP para la ejecución de los operativos de alcoholemia, solicitando: el personal especializado, material biomédico, reactivo para análisis cualitativo,
5. Formato de registros para anotación e identificación de usuarios; así como el vehículo y/o la ambulancia a utilizar en la extracción de muestras biológicas para el examen de Dosaje Etílico, teniendo en cuenta que:
  - a. El vehículo y/o la ambulancia deberá estar acondicionada según las normas de bioseguridad establecidas por el MINSA.
  - b. El personal de economía debe contar con los recibos de pago para el cobro respectivo antes del inicio del procedimiento, establecido en la Directiva vigente
6. El Jefe DEPAPAT-DIVPIAT.PNP, coordinara con la Dirección de Inteligencia (DIRIN.PNP) para contar con personal de Inteligencia que estará encargado de filmar todo el procedimiento de extracción de muestra biológica.
7. El Comisario de la jurisdicción donde se efectuará el operativo, con la debida anticipación, gestionará la participación del representante del Ministerio Publico.



### **DURANTE LA EJECUCION DEL OPERATIVO POLICIAL**

1. Al intervenir el efectivo policial al conductor de un vehículo motorizado el efectivo interviniente se acercara a la ventanilla del conductor a quien saludara de la siguiente manera: “SEÑOR MUY BUENAS NOCHES,

LE SALUDA EL (SO.PNP... Nombre y apellidos), NOS ENCONTRAMOS REALIZANDO EL OPERATIVO DE ALCOHOLEMIA, POR LO QUE SE LE INVITA A PASAR LA PRUEBA DE CAMPO DE AIRE ESPIRADO CON EL EQUIPO ALCOHOLIMETRO, DEBIENDO SOPLAR ENERGICAMENTE AL ORIFICIO CENTRAL DEL EQUIPO POR UN ESPACIO DE CINCO SEGUNDOS, COMO SI ESTUVIERA INFLANDO UN GLOBO,...PERMITAME SU LICENCIA DE CONDUCIR, TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR Y SU DNI”.



2. Luego del saludo, se le acercara el equipo de alcoholímetro a dos (02) centímetros aproximadamente de la boca del conductor, a fin de que proceda a soplar, cerciorándose antes que, dicho equipo se encuentre en “neutro”, es decir listo para ser utilizado.
3. Si el conductor intervenido, no efectuara correctamente y de acuerdo a lo instruido por el efectivo policial, el soplo respectivo, se repetirá las veces que sean necesarias, hasta que el aire espirado al equipo de alcoholímetro arroje el resultado correspondiente, cuidando de poner en “neutro” el equipo antes de cada intento del soplo.
4. Si el resultado sale NEGATIVO, a la prueba de campo el conductor continua su recorrido, no sin antes agradecerle por su colaboración y comprensión; entregándoseles, de existir, volantes educativos al respecto.
5. Durante la intervención policial el conductor no debe de bajar de su vehículo, siendo el efectivo policial el que deberá Acercarse a la ventanilla

del conductor; y solo cuando el resultado sea **POSITIVO**, deberá bajar del mismo, a fin de ser conducido a la ambulancia o lugar adecuado para la extracción o recolección de muestra de sangre.

### DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

1. El procedimiento de extracción de muestra biológica en el operativo, con la presencia del representante del ministerio público, se dará inicio con la apertura del registro de atención de Dosaje Etílico, el Oficio de la autoridad competente, entregado por el representante de la Comisaria de la jurisdicción, quien deberá contar con formatos de Oficios de solicitud de Dosaje Etílico en cantidad suficiente, y el recibo de pago emitido por el personal encargado por economía (cajero).
2. El intervenido deberá presentar el DNI o Licencia de Conducir o Pasaporte o Carné de Extranjería o la hoja de RENIEC, para su plena identificación. Sin perjuicio de los medios de identificación policial.
3. Estará a cargo de peritos de Dosaje Etílico de la Sanidad de la PNP, quienes realizaran el examen cualitativo en presencia del policía que entrega el oficio, quien actúa como veedor y dejara constancia registrado su firma y post-firma del resultado del examen cualitativo realizado.
4. Se extraerá la muestra biológica por punción venosa y en cantidad suficiente, el mismo que se será sellado y etiquetado en presencia del efectivo policial del intervenido y representante del Ministerio Publico que será almacenado en caja de seguridad con llave hasta su procesamiento.
5. En caso de muestras positivas se extraerán dos frascos viales y se procederá como en el caso anterior a ser sellado, lacrado y etiquetado. La primera



muestra será procesada y la segunda será la contra muestra, que permanecerá en cadena de custodia por quince días calendarios. Se apertura dicha contra muestra en caso de reclamos del intervenido o a solicitud de la autoridad competente.

6. En caso que el intervenido se negase a la extracción de muestra biológica (aparentemente ebrio) con participación del representante del ministerio público, se hará la apreciación subjetiva del intervenido, se anotara en observaciones de registro de Dosaje Etílico lo siguiente “SE NEGÓ A PASAR EL EXAMEN DE DOSAJE ETILICO PRESENTANDO SIGNOS DE EBRIEDAD”, será corroborado por el efectivo policial que firmara como testigo en el registro correspondiente y se formulará el acta, de presunción de ebriedad, respectiva en dicho lugar, dejándose constancia de todos los medios probatorios, para acreditar dicha situación, continuándose con el procedimiento respectivo por infracción al IRNT y en su caso por infracción al Código Penal.
7. Si fuera menor de edad el intervenido, solo se realizara el examen cualitativo, la extracción de muestra biológica deberá ser previamente autorizada por los padres o tutores del menor o Fiscal encargado.
8. Culminado el operativo de alcoholemia las muestras serán trasladadas al **laboratorio** de Dosaje Etílico de la zona o jurisdicción correspondiente, quien entregara las muestras al Oficial responsable del procesamiento para su cuantificación respectiva.
9. El procesamiento de las muestras biológicas estará a cargo del perito procesador, quien será profesional químico -farmacéutico, tecnólogo medico en la especialidad de laboratorio clínico y biólogo, debidamente colegiados y habilitados.
10. Los resultados serán emitidos en el Informe Pericial de Dosaje Etílico a primera hora del día o plazos establecidos por la normativa vigente y



serán entregados a la Dependencia Policial interviniente dejando constancia en el cuaderno de entrega de certificados correspondientes.

**ACCIONES POSTERIORES**

- a. De salir positiva la prueba de campo (al conductor), procederá a la inmovilización del vehículo, y actuará conforme a los procedimientos policiales enmarcados en las funciones y atribuciones de su competencia.
  
- b. Formulación de la Nota Informativa correspondiente.

